



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 23 de noviembre de 2017

Año CXXV Número 33.757

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Leyes

COMUNIDADES INDÍGENAS. Ley 27400 . Prórroga. Ley N° 26.160.	3
Decreto 950/2017 . Promúlgase la Ley N° 27.400.	3

Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. Decreto 949/2017 . Designación.	4
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Decreto 951/2017 . Modificación. Decreto N° 1346/2016.	5

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1021/2017 . Designación.	7
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1020/2017 . Designase Director de Compras y Suministros.	8
SERVICIO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO. Decisión Administrativa 1022/2017 . Transferencia.	9

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 227-E/2017 . Emisión de Letras del Tesoro en dólares. Ampliación.	12
MINISTERIO DE FINANZAS. Resolución 232-E/2017 . Dispónese ampliación de la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.	14
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 627-E/2017 . Jornadas Nacionales PYMES.	15
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 628-E/2017 . XLVII Jornadas Tributarias.	16
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 364-E/2017	17
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES. Resolución 21-E/2017	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 1228-E/2017	19
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Resolución 558-E/2017	20
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO. Resolución 74/2017	21
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1186-E/2017	23
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1189-E/2017	24
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1190-E/2017	26
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1191-E/2017	27
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1192-E/2017	28
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1193-E/2017	29
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1194-E/2017	31
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1201-E/2017	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1203-E/2017	33
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1204-E/2017	35
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1205-E/2017	36
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1206-E/2017	38
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1207-E/2017	39
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1208-E/2017	41
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1209-E/2017	42
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1210-E/2017	44
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1211-E/2017	45
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1213-E/2017	47
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1214-E/2017	48
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1215-E/2017	50
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1216-E/2017	51
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1219-E/2017	53
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 601-E/2017	54
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 615-E/2017	55
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 617-E/2017	56
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 620-E/2017	57
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 790-E/2017	58
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 797-E/2017	59
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1004-E/2017	59

Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 713-E/2017. Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.	61
--	----

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. Resolución Conjunta 80-E/2017	66
SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. Resolución Conjunta 81-E/2017	70
MINISTERIO DE HACIENDA Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución Conjunta 3-E/2017	74

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 11740-E/2017. Prohibición de comercialización..	96
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA. Disposición 4-E/2017	77
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 997-E/2017	78
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 560-E/2017	79
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 783/2017	80
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 356-E/2017	82

Avisos Oficiales

NUEVOS	84
ANTERIORES	129



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



COMUNIDADES INDÍGENAS

Ley 27400

Prórroga. Ley N° 26.160.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse los plazos establecidos en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley 26.160, prorrogados por ley 26.554 y la ley 26.894, hasta el 23 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo asignará las partidas necesarias para atender el Fondo Especial creado en el artículo 4° de la ley 26.160, que se prorroga por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 08 NOV 2017

— REGISTRADO BAJO EL N° 27400 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 23/11/2017 N° 90901/17 v. 23/11/2017

Decreto 950/2017

Promúlgase la Ley N° 27.400.

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.400 (IF-2017-28074702-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 8 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 23/11/2017 N° 90899/17 v. 23/11/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto 949/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-26290354-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 24.521, el Decreto N° 208 del 20 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley N° 24.521 establece que los miembros de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) durarán en sus funciones CUATRO (4) años y se renovarán en forma parcial.

Que por el Decreto N° 208/14 fue designado miembro de dicha Comisión, a propuesta del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, el Doctor Alfredo Juan Erich POENITZ, habiéndose completado el período de funciones.

Que a los efectos de la renovación de dicha representación, el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ha propuesto al MINISTERIO DE EDUCACIÓN la designación del Doctor Juan Manuel ABAL MEDINA (D.N.I. N° 20.372.692).

Que el miembro propuesto cuenta con destacados antecedentes académicos y de investigación, por lo que reúne las condiciones requeridas por el artículo 47 de la ley citada para el desempeño del cargo de miembro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 47 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase miembro integrante de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), al Doctor Juan Manuel ABAL MEDINA (D.N.I. N° 20.372.692) a partir del 10 de diciembre de 2017 y por un período de CUATRO (4) años.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Alejandro Finocchiaro.

e. 23/11/2017 N° 90898/17 v. 23/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Decreto 951/2017****Modificación. Decreto N° 1346/2016.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20438573-APN-DMED#MC, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, y las Resoluciones INCAA Nros. 1 de fecha 2 de enero de 2017 y 888 de fecha 12 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias determina que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal del ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, tendrá a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República, y en el exterior, en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones que la propia ley establece.

Que mediante las disposiciones previstas en los artículos 29, 31, 32 y 34 de la precitada Ley se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer los distintos porcentajes de la recaudación impositiva destinados al pago de subsidios a la producción de películas nacionales de largometraje por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, los toques máximos de subsidios y los porcentajes destinados a reinversión.

Que por el Decreto N° 1346/16 se estableció la reglamentación aludida.

Que en dicho marco, el citado Instituto mediante la Resolución N° 1/17, entre otros extremos, aprobó el Régimen General de Fomento y sus apéndices.

Que, por su parte, y en lo que respecta a los costos de producción de películas nacionales, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha realizado, mediante la Resolución N° 888/17, la fijación anual del costo de una película nacional de presupuesto medio que impone un correlativo aumento de los toques de devengamiento de subsidios por otros medios de exhibición a la producción cinematográfica.

Que dicha fijación anual es una obligación que surge del artículo 29 inciso a) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de estas facultades acordadas al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, queda reservado al PODER EJECUTIVO NACIONAL por esta vía reglamentaria, fijar los índices que correspondan a los efectos de la percepción del tope máximo de subsidios una vez adicionado el subsidio que se perciba por exhibición en salas cinematográficas al de otras formas de exhibición.

Que en ese marco, y a los fines de otorgar mayor dinamismo al fomento y a la producción de películas nacionales de largometraje, resulta necesario establecer nuevos toques máximos a otorgar en concepto de subsidios a las películas nacionales de largometraje según las distintas modalidades de producción, incrementando los establecidos por el Decreto N° 1346/16.

Que, como consecuencia del aumento de toques referido en el considerando anterior, resulta necesario adecuar a estos nuevos valores las escalas y porcentuales aplicables a los efectos de la determinación de la parte del subsidio que se destinará a la producción de una nueva película o a la compra de equipamiento industrial, manteniendo el criterio de que el cálculo se practicará aplicando la nueva escala al subsidio liquidado.

Que han tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Fíjense los siguientes montos máximos a otorgar en concepto de subsidios para cada una de las modalidades de producción previstas en el artículo 2° del presente:

1) PRODUCCIONES DE AUDIENCIA MASIVA:

a) Sin interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-).

2) PRODUCCIONES DE AUDIENCIA MEDIA Y PRODUCCIONES CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CONVOCATORIA PREVIA:

a) Sin interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 12.750.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000.-).

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

A los efectos de la aplicación de los topes relativos a animación, el largometraje respectivo deberá ser CIENTO POR CIENTO (100%) animado.

Para alcanzar los montos máximos que se establecen en el presente artículo, se computarán aquellos subsidios que se perciban por exhibición en salas cinematográficas, con más los que correspondan por la exhibición de la película por otros medios, conforme la normativa dictada a tal efecto por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Asimismo, en los casos en que el monto del costo definitivo de producción de la película que se subsidia, reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fuere inferior a los montos establecidos en el presente artículo, el monto máximo del subsidio a otorgar será el equivalente a dicho costo definitivo de producción reconocido.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 6° del Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Fíjense los siguientes porcentajes del subsidio que se destinarán a reinversión para la producción de una nueva película o compra de equipamiento industrial:

a) CINCO POR CIENTO (5%) sobre el subsidio liquidado hasta alcanzar la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

b) DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el subsidio liquidado que exceda la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) y hasta alcanzar la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

c) QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el subsidio liquidado que exceda la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).”

ARTÍCULO 3°.- Los montos establecidos en el artículo 1° del presente decreto serán aplicables a las películas cuyo estreno comercial sea posterior al 1° de agosto de 2017 y los montos establecidos en el artículo 2° del presente Decreto serán aplicables a las películas cuyo estreno comercial sea posterior al 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 23/11/2017 N° 90900/17 v. 23/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1021/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-05355165-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 862 de fecha 26 de octubre de 2017 y lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 862/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar transitoriamente, a la Doctora Doña María José RUIZ DE OLANO en UN (1) cargo Nivel B – Grado 0, para cumplir funciones de Auditora en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD a partir del 1° de enero de 2017.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde aprobar la designación transitoria de la Doctora María José RUIZ DE OLANO con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Doctora María José RUIZ DE OLANO (D.N.I. N° 30.471.438) en UN (1) cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones de Auditora, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 23/11/2017 N° 90897/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1020/2017

Designase Director de Compras y Suministros.

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20040138-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Licenciado D. Mauricio Alfredo MARCHI (D.N.I. N° 27.947.896) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación transitoria solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Licenciado MARCHI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1º- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1º de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN GENERAL

DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio, al Licenciado D. Mauricio Alfredo MARCHI (D.N.I. N° 27.947.896), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 23/11/2017 N° 90896/17 v. 23/11/2017

SERVICIO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO

Decisión Administrativa 1022/2017

Transferencia.

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-22744932-APN-SECPCYAIEC#MSG la Ley del Sistema Federal de Manejo del Fuego N° 26.815, los Decretos Nros. 746 del 25 de septiembre de 2017 y 862 del 26 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 746/17 se modificó la Autoridad de Aplicación de la Ley del Sistema Federal de Manejo del Fuego N° 26.815, designando al MINISTERIO DE SEGURIDAD como tal.

Que asimismo, el mencionado Decreto incorporó mediante el artículo 8°, el artículo 5 bis a la citada Ley, incluyendo atribuciones específicas sobre la materia, dentro de las competencias del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que en ese marco dentro de los objetivos de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, se establece los de: “1. Asistir a la Ministra de Seguridad en materia de Protección Civil y en la implementación de las acciones tendientes a preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres de origen natural o producidos por el hombre, coordinando el empleo de los recursos humanos y materiales del Estado Nacional en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción. 11. Asistir a la Ministra, en sus funciones como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.815 y entender en la organización, sostenimiento y gestión del Servicio Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley mencionada”, entre otras.

Que en ese sentido la Ley N° 27.287, en su artículo 8° inciso f) dispone que, el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, contará para su funcionamiento con una Secretaría Ejecutiva, para dirigir las acciones y coordinar el empleo de los recursos humanos, materiales y financieros del Estado Nacional en materia de Gestión Integral del Riesgo.

Que por el Decreto N° 862 del 26 de octubre de 2017, se estableció entre los objetivos de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL el de ejercer la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo.

Que en atención a ello, la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD resulta el área competente para asumir la coordinación de los recursos del Estado Nacional y fijar los lineamientos necesarios a fin de desarrollar las acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios forestales y rurales.

Que atento las funciones que se deberán afrontar desde la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL resulta necesario realizar la correspondiente adecuación presupuestaria para la mejor operatividad del Sistema.

Que mediante Expediente N° EX-2017-24795734-APN-DPRE#MSG se ha solicitado el incremento de los créditos vigentes del Programa 43 – Acciones de Protección Civil.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD y el servicio jurídico permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención que les compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese el SERVICIO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO del ámbito del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 746/17.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-27703188-APN-ONP#MHA), que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Transfiérese el personal de planta permanente y no permanente del SERVICIO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, conforme el detalle obrante en el ANEXO I (IF-2017-29194354-APN-SSCA#MAD), (IF-2017-29194617-APN-SSCA#MAD); a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, conservando el personal transferido sus respectivos niveles, grados y categorías de revista escalafonarios vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 4°.- La Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE deberá atender las erogaciones que demande el cumplimiento de pago de haberes de todo el personal incluido en el ANEXO I (IF-2017-29194354-APN-SSCA#MAD), (IF-2017-29194617-APN-SSCA#MAD); hasta el 31 de diciembre del 2017 inclusive.

El personal transferido se desempeñará en función de las instrucciones técnicas y operativas del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de publicación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE atenderá con las partidas del presupuesto vigente, aquellas prestaciones de servicios requeridas por el SISTEMA NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO hasta la fecha del Decreto N° 746/17, quedando excluido lo enunciado en el artículo 4° y todos aquellos servicios derivados en ocasión de los bienes transferidos en el artículo 6°, los cuales serán atendidos con las mencionadas partidas hasta la fecha de publicación de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Transfiérense los bienes patrimoniales y de consumo detallados en el ANEXO II (IF-2017-23469357-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-23469282-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-23469210-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-23469150-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-23469074-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-23468985-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-29278055-APN-JGA#MAD), (IF-2017-23468809-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-23468765-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-29278561-APN-JGA#MAD), (IF-2017-23468563-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-23468499-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-23468428-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-23468234-APN-SECPCYAIEC#MSG), (IF-2017-29278474-APN-JGA#MAD), (IF-2017-23468125-APN-SECPCYAIEC#MSG),(IF-2017-29278317-APN-JGA#MAD); los cuales estarán sujetos a verificación de cantidad y estado de los mismos.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese al MINISTERIO DE SEGURIDAD a realizar todas las acciones tendientes a fin de garantizar la continuidad del servicio público de atención y lucha contra el fuego.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyese al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y al MINISTERIO DE SEGURIDAD a conformar una comisión para el análisis y seguimiento de la transferencia del SERVICIO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO.

ARTÍCULO 9°.- Instrúyese al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y al MINISTERIO DE SEGURIDAD para que articulen acciones con miras a la interoperabilidad del SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO, por medio de la celebración de convenios y confección de coordinaciones que aseguren el intercambio de información necesaria para la concreción de las misiones y funciones asignadas, tendientes al cumplimiento de las políticas de preservación del ambiente y de manejo del fuego.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich. — Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90905/17 v. 23/11/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 227-E/2017

Emisión de Letras del Tesoro en dólares. Ampliación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-28702173-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 96-E de fecha 26 de junio de 2017 (RESOL-2017-96-APN-MF), 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162- APN-MF) y 217-E de fecha 7 de noviembre de 2017 (RESOL-2017-217-APN-MF), todas del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 29 DE JUNIO DE 2018, emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 96-E de fecha 26 de junio de 2017 (RESOL-2017-96-APN-MF), y de las LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 217-E de fecha 7 de noviembre de 2017 (RESOL-2017-217-APN-MF), ambas del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación de la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 29 DE JUNIO DE 2018” (ISIN ARARGE5204P1), emitidas originalmente por el Artículo 2º de la Resolución N° 96-E de fecha 26 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-96-APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N.O. USD 450.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la ampliación de la emisión de las LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 (ISIN ARARGE520536), emitidas originalmente por el Artículo 2º de la Resolución N° 217-E de fecha 7 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-217-APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N.O. USD 450.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1º y 2º de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

e. 23/11/2017 N° 90540/17 v. 23/11/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución 232-E/2017****Dispónese ampliación de la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-28941246-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 96-E de fecha 26 de junio de 2017 (RESOL-2017-96-APN-MF) y 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162-APN-MF), ambas del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017 se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades de la Provincia de CÓRDOBA, la suscripción de LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 29 DE JUNIO DE 2018, emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 96-E de fecha 26 de junio de 2017 (RESOL-2017-96-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO FINANZAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 29 DE JUNIO DE 2018" (ISIN ARARGE5204P1), emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 96-E de fecha 26 de junio de 2017 (RESOL-2017-96-APN-MF) por un monto de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N.O. U\$S 150.000.000), las que se colocarán mediante suscripción directa a la Provincia de CÓRDOBA, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

e. 23/11/2017 N° 90889/17 v. 23/11/2017

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL
Resolución 627-E/2017
Jornadas Nacionales PYMES.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-20075955--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución N° 459 del 21 de octubre de 1994, dictada por esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente aludido en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a las "Jornadas Nacionales PYMES", que se desarrollarán en la CIUDAD DE CÓRDOBA, en la Provincia homónima, los días 23 y 24 de noviembre de 2017.

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas es una entidad de segundo grado que nuclea a los 24 Consejos Profesionales de todo el país, en representación de los más de 140.000 matriculados de las carreras de Ciencias Económicas, entre ellas, Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía y Actuarios.

Que en su desarrollo, se presentarán importantes temas de actualidad relacionados con la temática del evento, como el Coworking, tratado por representantes de las Cámaras Empresariales de la República Argentina; estrategia, competitividad y planeamiento fiscal para PYMES; financiamiento PYMES; emprendedores – Ley PYMES y situación actual y perspectivas económicas para PYMES.

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Que atento a la importancia del tema propuesto y los meritorios antecedentes de la entidad y profesionales responsables de su realización, se estima apropiado acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE FINANZAS han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a las “Jornadas Nacionales PYMES”, que se desarrollarán en la CIUDAD DE CÓRDOBA, Provincia de Córdoba, los días 23 y 24 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 23/11/2017 N° 90578/17 v. 23/11/2017

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL
Resolución 628-E/2017
XLVII Jornadas Tributarias.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente 2017-22477335-APN-DD#ME del Registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación efectuada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a las “XLVII Jornadas Tributarias” a realizarse los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2017, en la CIUDAD DE MAR DEL PLATA, Provincia de Buenos Aires.

Que las Jornadas Tributarias, convocadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, tienen un importante arraigo en el ámbito tributario que ha quedado demostrado con su permanencia en el tiempo, por la calidad y experiencia de sus participantes, como por las conclusiones y recomendaciones que aportan en cada una de sus ediciones.

Que en esta oportunidad, sus asistentes se dedicarán a analizar y debatir sobre las propuestas de reforma a la Ley Penal Tributaria y sobre la relación del Fisco con los Contadores y Contribuyentes.

Que atento a la importancia de los temas propuestos y los meritorios antecedentes de la entidad y profesionales responsables de su realización, se estima apropiado acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el MINISTERIO DE HACIENDA y el MINISTERIO DE FINANZAS han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a las “XLVII Jornadas Tributarias”, a realizarse en la CIUDAD DE MAR DEL PLATA, Provincia de Buenos Aires, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. – Fernando de Andreis.

e. 23/11/2017 N° 90581/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 364-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20265413-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 21.453, su aclaratoria N° 26.351 y los Decretos Nros. 1.177 de fecha 10 de julio de 1992 y 654 de fecha 19 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 21.453 se creó un régimen que estableció la obligación de registrar, mediante el sistema de declaraciones juradas, todas las ventas al exterior de los productos agrícolas indicados en su Anexo, con el objetivo de lograr un ingreso más fluido de divisas y conocer con adecuada antelación, el volumen proyectado de las respectivas exportaciones.

Que mediante el Decreto N° 1.177 de fecha 10 de julio de 1992, se facultó a la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS para modificar la nómina de productos comprendidos en la Ley N° 21.453.

Que la Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) ha venido solicitando la eliminación de la obligatoriedad del registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) para aquellos productos de poco volumen de exportación con la finalidad de simplificar los procesos de tales operaciones.

Que el informe técnico de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, brinda las razones por las cuales amerita la eliminación del referido régimen de registración para los productos individualizados en el Anexo que, registrado con el N° IF-2017-27590841-APN- SSMA#MA, forma parte de la presente medida.

Que asimismo, la SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha solicitado que se deje de fijar valores FOB para las tortas y expellers de soja comprendidos en la Partida NCM 2304.00.90, excluyendo los mismos del régimen de la Ley N° 21.453.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y por el Decreto N° 1.177 de fecha 10 de julio de 1992.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Exclúyense de la nómina de mercaderías comprendidas dentro del régimen de la Ley N° 21.453, a los productos que se detallan en el Anexo que, registrado con el N° IF-2017-27590841-APN-SSMA#MA, forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90601/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES

Resolución 21-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-25190519--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y su similar modificatoria N° 94 de fecha 23 de septiembre de 2002 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adjudica a la REPÚBLICA ARGENTINA una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que para el período 2017/2018 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UN TONELADAS (45.281 t), que deducido el margen de polarización, comprendió la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS TONELADAS (43.243,36 t).

Que dicha cuota fue distribuida en su totalidad a través de la Resolución N° RESOL-2017-16-APN- SECMA#MA fecha 28 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por el Artículo 4° de la citada Resolución N° RESOL-2017-16-APN-SECMA#MA se estableció que para el caso de que los beneficiarios de la misma no hayan cumplido en su totalidad con las cuotas asignadas para el período 2016/2017 con vencimiento el 31 de octubre de 2017 se procederá a su eliminación, redistribuyéndose la cuota asignada entre los restantes beneficiarios.

Que tal situación corresponde aplicar respecto de las razones sociales AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-52544202-7) y SA SER (C.U.I.T. N° 33-63092987-9) en las cantidades de DOS MIL DOSCIENTOS UNA CON CINCUENTA Y OCHO TONELADAS (2.201,58 t) y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS CON CINCO TONELADAS (1.392,05 t), respectivamente, en ambos casos por no haber regularizado su situación fiscal y previsional ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que para efectuar el cálculo de dicha redistribución se tienen en cuenta las exportaciones al mercado mundial durante el año 2016, sin computar la cuota americana.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Redistribúyese la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES TONELADAS (3.593,63 t) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2017/2018, conforme al Anexo registrado con el N° IF-2017-28359683- APN-SECAV#MA que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1º de la presente medida deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a partir del 1 de octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

ARTÍCULO 4°.- En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplarán la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Delia Marisa Bircher.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90458/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 1228-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13850368-APN-DDRRHH#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución de la ex Secretaría de Gestión Pública N° 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Simples del año 2015, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex Secretaría de Gestión Pública N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios.

Que han ejercido la veeduría gremial que les compete a las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 3 del 12 de julio de 2017, obrante en el expediente citado en el Visto, conforme lo previsto por el Artículo 1° del Anexo II de la resolución citada.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios en su apartado XXXI, objetivo 7.

Que en la citada actuación obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del año 2015, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo (IF-2017-29176413-APN-MTR) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90477/17 v. 23/11/2017

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución 558-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-28308322-APN-DDME#SEDRONAR, los Decretos N° 101 del 16 de enero de 1985 y N° 1249 del 7 de diciembre de 2016, las Resoluciones SE.DRO.NAR. N° 266 del 26 de junio de 2014 y N° RESOL-2017-500-APNSEDRONAR del 31 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del artículo 1° del Decreto N° 101/85 delega en los señores Ministros, Secretarios ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, la facultad para resolver sobre los asuntos de su jurisdicción relativos a las contribuciones y subsidios, incluidas becas, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados de su jurisdicción, con intervención del Ministerio de Salud y Acción Social, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley N° 17.502 y sus modificatorias.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1249/16 se declaró la EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que por la Resolución SE.DRO.NAR. N° 266/14 en su artículo 3° se aprobó el "PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS CASAS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO" –CAACs-.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-500-APN-SEDRONAR se aprobaron los aranceles máximos vigentes a partir del 1° de octubre de 2017, para los subsidios pagaderos a las Instituciones Adheridas al Programa establecido en el ANEXO II de la Resolución SE.DRO.NAR. N° 266/14.

Que el incremento propiciado por esta última Resolución, se fundó en la profundización de las estrategias seguidas por esta SEDRONAR en los términos del artículo 3° del Decreto N° 1249/16, tendientes a multiplicar y optimizar recursos asistenciales, mejorar la calidad prestacional y amplificar el impacto de las intervenciones realizadas por las "CASAS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO" – CAACs- dentro del referido Programa.

Que a raíz de la sugerencia propiciada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL, por medio del Informe N° IF-2017-28375006- APN-DNETEISL#SEDRONAR, en virtud de la continuidad y profundización de las acciones instadas en el marco del Decreto N° 1249/16, deviene necesario disponer un aumento generalizado, no acumulativo respecto al dispuesto por RESOL-2017-500-APN-SEDRONAR, de los montos reconocidos en concepto de los servicios prestados por las "CASAS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO" para fortalecer las acciones allí realizadas y propender a una mejora considerable en la calidad de las intervenciones impartidas.

Que la DIRECCIÓN CONTABILIDAD Y FINANZAS, se ha pronunciado con respecto a los montos a incrementar y ha informado la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gastos que ello demande.

Que la SUBSECRETARIA DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN ha prestado conformidad con lo actuado.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el inciso g) del artículo 1° del Decreto N° 101/85 y por el artículo 3° del Decreto N° 1249/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° RESOL-2017-500-APN-SEDRONAR del 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los “ARANCELES VIGENTES POR SUBSIDIOS A CASAS DE ATENCION y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIA a partir del 1° de noviembre de 2017” que como ANEXO I (IF-2017-28374960-APN-DNETEISL#SEDRONAR) forma parte de la presente Resolución, en lo alusivo a las Categorías previstas en el ANEXO II de la Resolución SE.DRO.NAR. N° 266/14.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas para el correspondiente año financiero.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Roberto Moro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90523/17 v. 23/11/2017

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 74/2017

Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO la Ley N° 27.161, la Resolución N° 11 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 28 de enero de 2016, la Resolución EANA N° 5 de fecha 4 de marzo de 2016, la Resolución EANA N° 11 de fecha 11 de julio de 2016, el Acta de Directorio N° 4 de fecha 24 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a fin de dar cumplimiento con las previsiones de la Ley 27.161 por la que fuera creada la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO —EANA S.E.— y de la Ley 20.705 que delimita el régimen aplicable a las Sociedades del Estado.

Que deviene necesario dar cumplimiento a los principios contenidos en la Ley 24.156 de “Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional”.

Que mediante la Resolución EANA N° 5 de fecha 4 de marzo de 2016 se aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones Provisorio de la Sociedad y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución antes referida se dispuso que el mencionado Reglamento tuviese una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos desde su aprobación.

Que se dispuso ese lapso de tiempo a efectos de que durante el mismo se pudiesen analizar y observar aquellos aspectos del Reglamento de Compras y Contrataciones que pudiesen ser perfeccionados.

Que habiéndose puesto en funcionamiento el mismo, se advirtió la necesidad de formular modificaciones tanto al contenido del Reglamento de Compras y Contrataciones como al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO —EANA S.E.— relevó las modificaciones requeridas, y en atención a ello en fecha 6 de julio de 2016 elaboró el “Informe N° 4/UAIEANA-16 Informe de Auditoría Analítico Compras y Contrataciones”, que fuera elevado tanto a la Comisión Fiscalizadora como al Directorio de la Empresa.

Que el informe N° 4/UAIEANA-16 brinda recomendaciones a efectos de contribuir a una mejora en el control interno.

Que conforme surge del Acta de Directorio Nro. 2 de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO EANA S.E. — de fecha 7 de julio de 2016, la Comisión Fiscalizadora dejó sin efecto la observación oportunamente formulada respecto de la Ratificación por el Directorio del Reglamento de Compras y Contrataciones y del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que, en atención a lo expuesto, mediante Resolución EANA N° 11 de fecha 11 de julio de 2016, se modificó el Reglamento de Compras y Contrataciones Provisorio y el Pliego de Compras y Contrataciones Generales de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO —EANA S.E.-

Que mediante el Acta de Directorio N° 4 de fecha 24 de enero de 2017 de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO —EANA S.E. — se aprobó la versión definitiva del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que al punto XI.4.- del Reglamento de Compras y Contrataciones de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO - EANA S.E.- se desarrolla el apartado correspondiente a las “Contrataciones Directas por excepción”, estableciéndose que, sin considerar el monto estimado de adjudicación, dicho procedimiento de contratación se utilizará de manera excepcional debiendo encontrarse debidamente fundado y ponderado por la Gerencia requirente conforme los casos que en dicho punto se detallan.

Que mediante Resolución EANA N° 63 de fecha 18 de agosto de 2017 se aprobó el Programa de Integridad y Transparencia de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO —EANA S.E. — adoptando como valores éticos corporativos, entre otros, la Integridad y Honestidad.

Que, en consonancia con los lineamientos del Programa de Integridad y Transparencia referido en el Considerando anterior, y con el objetivo de aplicar un mecanismo que incremente la transparencia en los procedimientos de contrataciones directas por excepción, previstas en el punto XI.4. del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, deviene oportuno implementar la “Etapa de Consulta Pública” en el procedimiento referido.

Que además de dotar al procedimiento de Contratación Directa por Excepción de mayor transparencia, la implementación de la “Etapa de Consulta Pública” permitirá el acceso a mayor información y participación de la ciudadanía, habilitando una instancia adicional de control, optimizando así la eficiencia de la actividad.

Que, el Presidente de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO -EANA S.E.- tiene facultades suficientes para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE EANA S.E.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la “Etapa de Consulta Pública” en todos los procedimientos de Contratación Directa por Excepción, punto XI.4. del Reglamento de Compras y Contrataciones de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO —EANA S.E. —

ARTÍCULO 2°.- A los fines dispuestos en el artículo anterior, establécese que, en forma previa a la remisión de la carpeta de compras para la adjudicación prevista en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO -EANA S.E.-, la Gerencia de Administración y Finanzas de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, deberá publicar por el plazo de un (1) día la recomendación de adjudicación de todos los procedimientos de Contratación Directa por Excepción. La publicación referida incluirá la recomendación de adjudicación propiamente dicha y un detalle de la justificación emanada de la Gerencia requirente que fundamentó dicho procedimiento. La publicación se efectuará en la página web de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO —EANA S.E.- y en aquellas contrataciones que igualen o superen 1.000 (un mil) módulos se publicará adicionalmente en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Los sectores interesados y la ciudadanía en particular, podrán formular oposiciones debidamente fundadas a la recomendación de adjudicación durante un plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación.

ARTÍCULO 4°.- Los interesados deberán formular sus oposiciones mediante el formulario disponible en la página web de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO —EANA S.E.— (www.eana.com.ar) y que se adjunta como Anexo a la presente Resolución, el que deberá ser remitido dentro del plazo indicado en el considerando anterior al siguiente correo electrónico compras@eana.com.ar con copia a etica@eana.com.ar; o en idéntico plazo, presentarlo ante la Mesa de Entradas de la Empresa dirigida a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa sita en Rivadavia 578, Piso 5°, C.AB.A. de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

ARTÍCULO 5°.- Las oposiciones recibidas en tiempo y forma serán puestas a consideración de las Gerencias intervinientes en el procedimiento referido, quienes las tendrán presente y, dentro del ámbito de sus competencias, podrán emitir opinión al respecto, o proceder a su desestimación, de lo que se notificará y dejará debida constancia en la carpeta de compras.

ARTÍCULO 6°.- Las oposiciones que se reciban en tiempo y forma tendrán carácter no vinculante y serán incorporadas a la carpeta de compras a fin de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 7°.- Vencido el plazo para recibir las oposiciones, y habiendo sido desestimadas las oposiciones formuladas, se procederá a notificar la adjudicación. En caso de darse curso a las oposiciones, y entender las mismas procedentes, se dejará sin efecto la contratación y en consecuencia no procederá la adjudicación.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese la presente Resolución, de aplicación inmediata, a todos los interesados, en especial al Departamento de Compras de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E., dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y cumplido, regístrese, y archívese. – Agustín Rodríguez Grellet.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90606/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1186-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04528740 - APN-DDYME#MCT la Ley N° 27.341 de “Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017”, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 24 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 796 del 4 de agosto de 2016, y la RESOL-2017-285-APN-MCT del 12 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 796/16, se efectuó la designación transitoria del Abogado Diego Javier DE LUCA (D.N.I. N° 27.008.746) en el cargo de Coordinador de Dictámenes por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con Función Ejecutiva IV, de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya última prórroga se efectuó por RESOL-2017-285-APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que, asimismo, por la RESOL-2017-821-E-APN-MCT se designó al agente mencionado, en UN (1) cargo perteneciente a la Planta Permanente de este Ministerio, Nivel B - Grado 4.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/15 y del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase a partir del 31 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa 796/16 y cuya última prórroga operó por RESOL-2017-285-APNMCT, al Abogado Diego Javier DE LUCA (D.N.I. N° 27.008.746), Nivel B Grado 4 de la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en el cargo de Coordinador de Dictámenes, de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 – PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 23/11/2017 N° 90500/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1189-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2050/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-900 -APN-MCT del 19 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-900 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en Programas y Sistemas de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Andrés Martín PATON URICH (D.N.I. 24.564.523) conforme el ANEXO (IF-2017-28752193-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1190-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el EX-2016-01977810-APN-DDYME#MCT del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 227 del 20 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 24 de octubre de 2017 y la DA-2017-49-APN-JGM del 23 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante la DA-2017-49-APN-JGM, se efectuó la designación transitoria del Licenciado Ricardo Sebastián BALSELLS (D.N.I. N° 28.505.880) en el cargo de Coordinador de Información Científica, Estratégica y Tecnológica de la DIRECCION NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, con Función Ejecutiva IV, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de este Ministerio.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 12 de octubre, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la DA-2017-49-APN-JGM, al Licenciado Ricardo Sebastián BALSELLS (D.N.I. N° 28.505.880) en el cargo de Coordinador de Información Científica, Estratégica y Tecnológica de la DIRECCION NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, con autorización excepcional a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACIÓN Y CONDUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 23/11/2017 N° 90505/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1191-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el EX-2017-04047497--APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.341 de “Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017”, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 24 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 657 del 7 de julio de 2016 y las RESOL-2017-321-APN-MCT del 20 de abril de 2017 y RESOL-2017-831-APN-MCT del 5 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 657/16, se efectuó la designación transitoria de la Contadora Karina Alejandra CURRA (D.N.I. N° 23.505.119) en el cargo de Coordinación de Administración Financiera de Fondos de Origen Externo por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con Función Ejecutiva IV de la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y cuya última prórroga operó por RESOL-2017-321-APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 657/16, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que, asimismo, por la RESOL-2017-831-E-APN-MCT se designó, a la agente mencionada, en UN (1) cargo perteneciente a la Planta Permanente de este Ministerio, Nivel A - Grado 7.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/15 y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Prorrógase a partir del 31 de octubre por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa 657/16, de la Contadora Karina Alejandra CURRA (D.N.I. N° 23.505.119), cuya última prórroga operó por RESOL-2017-321-APN-MCT del 20 de abril de 2017, Nivel A – Grado 7 de la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA en el cargo de Coordinación de Administración Financiera de Fondos de Origen Externo, de la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, organismo desconcentrado del citado Ministerio, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contado a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIO NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – José Lino Salvador Barañao.

e. 23/11/2017 N° 90501/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1192-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el EX-2017-02889683- -APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.341 de “Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017”, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 24 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 462 del 13 de mayo de 2016 y la RESOL-2017-236-APN-MCT del 22 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 462/16, se efectuó la designación transitoria del Licenciado Ramiro SVENDSEN (D.N.I. N° 26.462.311) en el cargo de Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Proyectos y Subsidios de la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, de la AGENCIAN NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Función Ejecutiva IV, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y cuya última prórroga operó por RESOL-2017-236-APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 31 de octubre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa 462/16, y cuya última prórroga operó por RESOL-2017-236-APN-MCT, al Licenciado Ramiro SVENDSEN (D.N.I. N° 26.462.311), en el cargo de Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Proyectos y Subsidios, de la DIRECCION DE GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 – PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y – José Lino Salvador Barañao.

e. 23/11/2017 N° 90504/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1193-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el EX-2016-01977814-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.341 “Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017”, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y N° 227 del 20 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 24 de octubre de 2017, la DA-2016-1604-E-APN-JGM y la RESOL- 2017-818-APN-MCT del 5 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante la DA-2016-1604-E-APN-JGM, se efectuó la designación transitoria del Licencia Ariel Rodrigo TOSCANO (D.N.I. N° 26.147.590) en el cargo de Coordinador de Evaluación y Mejoramiento de Instituciones de Ciencia y Tecnología de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, con Función Ejecutiva IV, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de este Ministerio.

Que, asimismo, por RESOL-2017-818-APN-MCT, se designó, al agente mencionado, en UN (1) cargo perteneciente a la Planta Permanente de este Ministerio, Nivel B, Grado 5.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 21 de septiembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la DA-2016-1604-E-APN-JGM, del Licenciado Ariel Rodrigo TOSCANO (D.N.I. N° 26.147.590), Nivel B, Grado 5 de la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en el cargo de Coordinador de Evaluación y Mejoramiento de Instituciones de Ciencia y Tecnología de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL del citado Ministerio con autorización excepcional a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACIÓN Y CONDUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1194-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-01542995- -APN-DDYME#MCT la Ley N° 27.341 de "Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017", los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 24 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 582 del 7 de junio de 2016 y RESOL-2017-265-APN-MCT del 3 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley citada.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 582 del 7 de junio de 2016, se efectuó la designación transitoria del Contador Federico CULLAK (D.N.I. N° 26.201.498) en el cargo de Coordinador de Presupuesto, F.E. IV de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA y cuya última prórroga se efectuó mediante RESOL-2017-265- APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de este Ministerio.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que, asimismo, por RESOL-2017-832-APN-MCT, se designó, al agente mencionada, en UN (1) cargo perteneciente a la Planta Permanente de este Ministerio, Nivel B, Grado 4.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Prorrógase, a partir el 31 de octubre de 2017, por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa 582/16 y cuya última prórroga operó por RESOL-2017-265-APN-MCT, al Contador Federico CULLAK (D.N.I. N° 26.201.498) en el cargo de Coordinador de Presupuesto, de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, Nivel B, Grado 4 de la Planta Permanente del citado Ministerio, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 23/11/2017 N° 90502/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1201-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2011/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-311 -APN-MCT del 20 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-311 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional en Gestión de Importaciones de Insumos para Investigaciones Científico – Tecnológicas con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en las Actas N° 17 del 9 de noviembre del 2016 y N° 18 del 23 de noviembre de 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Maria Emilia MARTIN (D.N.I. 32.844.466) conforme el ANEXO (IF-2017-28752183-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90600/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1203-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2075/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-908 -APN-MCT del 19 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-908 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en Promoción de Políticas Tecnológicas con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:- Designase a Ana Teresa PEREYRA (D.N.I. 13.486.451) conforme el ANEXO (IF-2017-28752096-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTICULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTICULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90569/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1204-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2061/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-919 -APN-MCT del 20 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-919 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Gestión de Proyectos Científico - Tecnológicos con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Ricardo Santiago MANZI (D.N.I. 31.409.752) conforme el ANEXO (IF-2017-28752214-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90595/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1205-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2065/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-915 -APN-MCT del 20 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal

precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-915 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en Desarrollo Tecnológico e Innovación con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Paula Alejandra PODHAJECER (D.N.I. 29.751.030) conforme el ANEXO (IF-2017-28752086-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1206-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2076/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-899 -APN-MCT del 19 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-899 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en Políticas, Planificación y Gestión de la Ciencia, la Tecnología e Innovación con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Martín MORALES MAITORENA (D.N.I. 26.281.803) conforme el ANEXO (IF-2017-28752079-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90596/17 v. 23/11/2017

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Resolución 1207-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2255/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-627 -APN-MCT del 14 de julio de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución

MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-627 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 10 respecto de los postulantes para el cargo de Asistente Administrativo con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° N° 8 del 23 de mayo del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-25305572-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1208-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2260/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-637 -APN-MCT del 18 de julio de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-637 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 10 respecto de los postulantes para el cargo de Auxiliar Administrativo con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 8 del 23 de mayo del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-28752105-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90598/17 v. 23/11/2017

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Resolución 1209-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2088/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-902 -APN-MCT del 19 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución

MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-902 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en Redes Interinstitucionales de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-28752043-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1210-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2015/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-356 -APN-MCT del 25 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-356 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en el Desarrollo y Fortalecimiento de los Sistemas de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 17 del 9 de noviembre del 2016, el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Luis FORCINITI (D.N.I. 13.404.646) conforme el ANEXO (IF-2017-28752164-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90599/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1211-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2150/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-142 -APN-MCT del 2 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución

MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-142 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 3 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional en Liquidación de Haberes con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 16 del 8 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Lorena Andrea MANEIRO (D.N.I. 22.827.851) conforme el ANEXO (IF-2017-28752239-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1213-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2073/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-918 -APN-MCT del 20 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-918 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a María Paula STIVALETTA (D.N.I. 29.903.586) conforme el ANEXO (IF-2017-28752201-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90580/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1214-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2102/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-907 -APN-MCT del 19 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución

MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-907 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en la Promoción de la Industria del Software con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Aimee Fabiola GARCIA (D.N.I. 20.306.536) conforme el ANEXO (IF-2017-25043333-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1215-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2104/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-916 -APN-MCT del 20 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-916 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Promoción de Proyectos para la Industria del Software con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Martín José ALBARRACÍN FRANZONE (D.N.I. 21.633.790) conforme el ANEXO (IF-2017-28750715- APN-DRRHH#MCT) forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90583/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1216-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2143/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-176 -APN-MCT del 9 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución

MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-176 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 04 respecto de los postulantes para el cargo de Asesor Legal Especializado en Gestión de Proyectos de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 13 del 16 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Hector Rafael FREGA (D.N.I. 11.776.452) conforme el ANEXO (IF-2017-28750671-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1219-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2080/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-910 -APN-MCT del 20 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-910 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en Sistemas de Información de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a María Guillermina D'ONOFRIO (D.N.I. 22.522.575) conforme el ANEXO (IF-2017-28750743-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90561/17 v. 23/11/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 601-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1.390/98; la Ley N° 19.549 y sus Leyes complementarias; la Norma AR 0.0.1, "Licenciamiento de Instalaciones Clase I"; la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 541/14; el Expediente N° 22767263/17 de la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, "Renovación de Licencia de Operación del Reactor Nuclear RA-0", y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso a) establece que la ARN dictará las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales y transporte de materiales nucleares en su aspecto de seguridad radiológica y nuclear y protección física.

Que la citada Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones en materia de minería y concentración de uranio, de seguridad de reactores de investigación, de aceleradores relevantes, de instalaciones radiactivas relevantes, incluyendo las instalaciones para la gestión de desechos o residuos radiactivos y de aplicaciones nucleares a las actividades médicas e industriales.

Que la Norma AR 0.0.1, "Licenciamiento de Instalaciones Clase I" establece las condiciones generales a las que deben ajustarse la construcción, puesta en marcha, operación y retiro de servicios de instalaciones Clase I, así como el alcance de la responsabilidad de la Entidad Responsable.

Que mediante Resolución del Directorio de la ARN N° 541/14 se aprobó la Renovación de la Licencia de Operación del REACTOR RA-0, con vencimiento el día 10 de octubre de 2017.

Que el punto 7 de la citada Licencia de Operación establece que a fin de renovarla, la Entidad Responsable debe presentar el Informe de Revisión de Seguridad, el cual fue presentado por la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, por Nota ERC 9841/16, de fecha 19 de octubre de 2016.

Que con fecha 23 de agosto de 2017, la mencionada Facultad solicitó la Renovación de la Licencia de Operación del citado reactor.

Que según consta en el Informe Técnico LCRN-IT-064-2017, "Evaluación de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad Radiológica y Nuclear para la Renovación de la Licencia de Operación del Reactor RA-0", la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos de seguridad radiológica y nuclear establecidos para la Renovación de la Licencia de Operación del REACTOR RA-0.

Que las GERENCIAS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS; SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; MEDICIONES Y EVALUACIONES EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA y ASUNTOS JURÍDICOS; la SUBGERENCIA INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS RADIOLÓGICAS Y NUCLEARES y el PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIAS DE LA ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Incisos a) y c); y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de octubre de 2017 (Acta N°38),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en su carácter de Entidad Responsable, la Renovación de la Licencia de Operación del REACTOR RA-0.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a través de la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

e. 23/11/2017 N° 90602/17 v. 23/11/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 615-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el Procedimiento Interno de esta ARN G-Clase II y III-02, Revisión 4, "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II"; los trámites de solicitud de Permisos Individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el uso de radioisótopos o radiaciones ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS han verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 7/2017 –Listado 881, Aplicaciones Médicas– recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fin de obtener o renovar los permisos solicitados.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1° de noviembre de 2017 (Acta N° 40),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales, correspondientes a la Reunión del CAAR N° 7/2017 –Listado 881, Aplicaciones Médicas– que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Ana Maria Larcher, Vicepresidente Primero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90604/17 v. 23/11/2017

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 617-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el Procedimiento Interno de esta ARN G-Clase II y III-02, Revisión 4, “Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II”; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el DOCTOR Carlos Enrique ROSSI presentó el formulario de solicitud de Permiso Individual para el uso de radioisótopos o radiaciones ionizantes, para Diagnóstico en Medicina Nuclear con Semillas de I- 125.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS han verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la solicitud mencionada de Permiso Individual, y que el solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación del citado permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 9/2016 –Listado 867, Aplicaciones Médicas–, requirió que el DOCTOR Carlos Enrique ROSSI presente las prácticas requeridas para dicho propósito

Que con posterioridad, el DOCTOR ROSSI acompañó la certificación de la realización de las prácticas requeridas por lo que el CAAR recomendó en su Acta N° 7/2017 el otorgamiento del Permiso Individual solicitado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1° de noviembre de 2017 (Acta N° 40),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el Permiso Individual al DOCTOR Carlos Enrique ROSSI, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 9/2016 –Listado 867, Aplicaciones Médicas– dado que ha cumplido con lo requerido oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Ana Maria Larcher, Vicepresidente Primero.

e. 23/11/2017 N° 90605/17 v. 23/11/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 620-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 25969798/17 caratulado “Extensión de la Vigencia de Licencia de Operación del Reactor Nuclear RA-4” que tramita en la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 596/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) N° 596/16 se otorgó una extensión de la vigencia de la Licencia de Operación del Reactor Nuclear RA-4 hasta el 2 de noviembre de 2017.

Que mediante Nota ERC N° 8653/17 de fecha 18 de octubre de 2017, el Responsable Primario del Reactor RA-4, Ing. Oscar PEIRE, Director del IENRI-FCEIA de la Universidad Nacional de Rosario, solicitó a esta ARN una nueva prórroga de la Licencia de Operación de dicho reactor, por el término de UN (1) año.

Que la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES evaluó la documentación presentada por la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO como soporte de la solicitud de prórroga mencionada, documentando el resultado de la evaluación en el informe LCRN-IT-072/17 y recomendando extender la vigencia de la Licencia de Operación del REACTOR RA-4 hasta el 2 de noviembre de 2018.

Que las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y ASUNTOS JURÍDICOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que, asimismo, la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS ha certificado que la Entidad Responsable de la operación del mencionado Reactor Nuclear cumplió con el pago de la tasa regulatoria.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 16, inciso c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2017 (Acta N° 42),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO una nueva extensión de la vigencia de la Licencia de Operación del REACTOR RA-4, hasta el 2 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y a la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, a los fines correspondientes. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Ana Maria Larcher, Vicepresidente Primero.

e. 23/11/2017 N° 90611/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 790-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el EX-2017-23002075-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros., 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 616 del 25 de abril de 2012, 1165 del 11 de Noviembre de 2016 y su modificatorio y 355 del 22 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizadas y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que mediante el Decreto N° 616 del 25 de abril de 2012 se da por designado transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2011, en el cargo de Nivel A, Grado 0, Asesor de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Dr. Juan Manuel GIORDANI (M.I. N° 22.007.875).

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de la presente medida, la designación transitoria del Dr. Juan Manuel GIORDANI (M.I. N° 22.007.875), en el cargo de Asesor de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera de Estado, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV; y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

e. 23/11/2017 N° 90666/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 797-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2017-20985040-APN-DGRGAD#MT, la Ley N° 24.635 de Instancia Conciliación Laboral Obligatoria, el Decreto N° 1169 del 16 de octubre de 1996, reglamentario de la mencionada Ley, la Resolución M.J. y D.H. N° 56/2017 del 21 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 24.635 se estableció una Instancia Conciliación Laboral Obligatoria, previa a los litigios de competencia de la JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO y en su artículo 5° creó el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES (RENACLO), que operan en el SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA dependiente de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 56/2017 de fecha 21 de enero de 2017 instituyó la Comisión que fuera detallada en el artículo 3° de la misma, dentro de la órbita de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA con el objeto de: a) Implementar sistemas de formación básica, capacitación, perfeccionamiento de conciliadores y evaluación de los aspirantes a conformar el Registro al que alude la Ley N° 24.635; b) Elevar, al titular de esta cartera de Estado, una nómina final de CIENTO VEINTE (120) aspirantes por orden de mérito propuestos para integrar el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES (RENACLO); c) Proponer a las autoridades de este Ministerio el dictado de los actos administrativos pertinentes para concretar sus finalidades.

Que la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, invita a este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a designar representantes para integrar la mencionada Comisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerio 22.520 (T.O por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias).

Por ello,

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como representantes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la Comisión instituida en el artículo 7 de la Resolución M.J. y D. H Nro. 56/2017 precedente, a los funcionarios Dr. Horacio Bernardino PITRAU (M. I.: 17.331.672) y el Dr. Omar Nills YASIN (M.I. 14.927.749)

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

e. 23/11/2017 N° 90673/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 1004-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el EX-2017-22932969-APN -SSS#MS, la Ley N° 23661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de octubre de 2017 esta Superintendencia de Servicios de Salud conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, procedió a la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre las partes citadas, que tiene por objeto proceder a la implementación de compras consolidadas entre las partes respecto de aquellos medicamentos y/o dispositivos e insumos médicos que se establezcan o prioricen, que en la actualidad se adquieren simultáneamente mediante procesos paralelos iniciados por cada jurisdicción.

Que el Convenio suscripto tiene por finalidad la adquisición de medicamentos de calidad, seguros y eficaces en mejores condiciones económicas de mercado que las que se logran en la actualidad.

Que en ese sentido, cabe destacar que existen antecedentes mediante los cuales las Obras Sociales se han beneficiado de un circuito administrativo de compra de similares características, implementado entre el Ministerio de Salud de la Nación y esta Superintendencia de Servicios de Salud, obteniendo mejores valores de adquisición y posibilitando un mecanismo directo de reintegro.

Que esta Superintendencia -organismo que sustituyó a la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1615/96- tiene la competencia atribuida por la Ley N° 23.661 en lo concerniente a los objetivos del Sistema Nacional del Seguro de Salud creado en dicho cuerpo legal, la promoción e integración del desarrollo de las prestaciones de salud y la conducción y supervisión del sistema establecido.

Que el objetivo fundamental del Sistema Nacional del Seguro de Salud es el de proveer el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones eliminando toda forma de discriminación en base a un criterio de justicia distributiva, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 23.661.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del cuerpo legal citado en el Visto, esta Superintendencia de Servicios de Salud es quien ejerce la administración del Fondo Solidario de Redistribución.

Que en el artículo 24 del mismo cuerpo legal se ha establecido que los recursos del Fondo Solidario de Redistribución serán destinados por esta Superintendencia de Servicios de Salud -entre otros- "Para apoyar financieramente a los agentes del seguro, en calidad de préstamos, subvenciones y subsidios, de conformidad con las normas que la ANSSAL (hoy Superintendencia) dicte al efecto".

Que existen mecanismos no excluyentes establecidos por esta Superintendencia, para la implementación y administración de los fondos destinados a apoyar financieramente a los Agentes del Seguro de Salud, para el reconocimiento de las prestaciones médicas de baja incidencia y alto impacto económico y las de tratamiento prolongado.

Que la modalidad de compra que pretende implementarse se enmarca en el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16. Que el Convenio Marco suscripto no implica erogaciones económicas de ninguna de las partes en favor de la otra.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires y la Superintendencia de Servicios de Salud" que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. — Sandro Taricco.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 23/11/2017 N° 90354/17 v. 23/11/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde  



Resoluciones Generales

ANTERIORES

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 713-E/2017

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° 3552/2017 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN DEL ART. 11, SECCIÓN III, CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.)” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Autorización de Emisiones de Renta Fija, la Subgerencia de Protección al Inversor y Educación Financiera, la Gerencia de Emisoras, la Gerencia de Gobierno Corporativo y Desarrollo al Inversor, la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19, en sus incisos c), d) y g), de la Ley N° 26.831 establece como atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “la COMISIÓN”) llevar el registro de todos los sujetos autorizados para ofertar y negociar públicamente valores negociables y establecer las normas a las que deban ajustarse los mismos y quienes actúen por cuenta de ellos; llevar el registro, otorgar, suspender y revocar la autorización para funcionar de los mercados, los agentes registrados y las demás personas físicas y/o jurídicas que por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, y a criterio de la COMISIÓN queden comprendidas bajo su competencia así como dictar las reglamentaciones que les resulten aplicables.

Que el Régimen de Transparencia en la Oferta Pública aprobado por Decreto N° 677/2001 incorporó las llamadas prácticas de gobierno corporativo, imponiendo a los participantes del Mercado de Capitales la revelación de información destacada, así como la obligación para las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones de contar con un comité permanente dentro del Directorio, conformado en su mayoría por miembros independientes.

Que en tal sentido, la Ley N° 26.831, que derogó el Decreto N° 677/2001, receptó tales prácticas, estableciendo en su artículo 109 que las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones deberán constituir un Comité de Auditoría que funcionará en forma colegiada con tres o más miembros del directorio, y cuya mayoría deberá necesariamente investir la condición de independiente, delegando en la COMISIÓN la determinación de los criterios para ser calificado independiente.

Que en virtud de lo antedicho, la COMISIÓN ha establecido los criterios de independencia para los directores de las Emisoras en la Sección III del Capítulo III del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, asimismo, la obligación de divulgar el carácter de independientes o no independientes de los candidatos en oportunidad de cada elección de directores por la asamblea se encuentra contemplada en el artículo 4° del Capítulo I del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que por su parte, el Código de Gobierno Societario (Anexo IV del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), contempla una serie de recomendaciones acerca de la estructura y composición del directorio, entre ellas, que el número de miembros externos e independientes constituyan una proporción significativa en el Órgano de Administración de la emisora.

Que, asimismo, en cuanto a la conformación de otros comités como los de Remuneraciones y Nombramientos, el mencionado código recomienda que estén compuestos por mayoría de miembros independientes.

Que la presente tiene como propósito la revisión de la reglamentación concerniente a los criterios y requisitos plausibles de ser exigidos para que los miembros de los órganos de administración de las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones puedan ser considerados independientes.

Que el objetivo es redefinir el concepto de Director Independiente de manera más detallada, precisa y sintonizada con los criterios internacionalmente utilizados en la actualidad, adaptados a la realidad argentina, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los estándares de gobierno corporativo de las sociedades fiscalizadas por la COMISIÓN.

Que la propuesta que se formula en esta instancia, pretende generar un impacto en el ámbito del Mercado de Capitales y coadyuvar a la generación de un ecosistema de negocios más atractivo y previsible para el inversor, tomando en consideración que la efectiva incorporación del buen gobierno corporativo en las organizaciones resulta fundamental para garantizar la continuidad y sustentabilidad de los negocios.

Que conforme la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO, por sus siglas en inglés), los elementos esenciales para un Mercado seguro y eficiente son: (i) un Directorio independiente, calificado y responsable, con atribuciones y prioridades claras; (ii) estructuras de remuneración transparentes, proporcionadas y sustentables; y (iii) sistemas de detección, control y mitigación de riesgos efectivos.

Que en tal contexto, cobra importancia la visión del Directorio como un cuerpo colegiado guiado por el interés social en el que cada uno de sus miembros está sujeto a las mismas obligaciones y responsabilidades que prescriben las normas aplicables, lo cual requiere que los directores estén dispuestos a, y tengan la efectiva capacidad de, llevar adelante juicios independientes, brindar una dirección objetiva a la administración y actuar en interés de la compañía, más allá de los intereses particulares de sus accionistas.

Que, para lograr este objetivo, desde el regulador se deben encarar diversas acciones, una de las cuales es proveer a los regulados un marco de actuación claro y directrices para la formación de buenas prácticas relacionadas a la necesidad de contar con directorios más sólidos que ayuden a garantizar su buen funcionamiento y generen confianza a sus accionistas y grupos de interés.

Que a partir de los lineamientos considerados, se propone una nueva definición de “Director Independiente” que reemplazaría a la actualmente contenida en el artículo 11 del Capítulo III del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que se encuentra conformada por criterios positivos y negativos y posee el mismo universo de sujetos obligados.

Que de acuerdo con el Comité Técnico de IOSCO, los atributos positivos comprenden: i) antecedentes profesionales adecuados, ii) capacidad de aportar experiencia y conocimiento en el desarrollo de la empresa, iii) integridad y más altos estándares éticos, iv) buen juicio e inquietud, y v) participación constructiva, contribuyendo a la implementación de la estrategia.

Que es la inclusión de atributos positivos -como la competencia y las habilidades- en los criterios de independencia los que realmente permitirán a los Directores Independientes desafiar las decisiones propuestas por otros miembros del directorio y contribuir de manera significativa a los objetivos estratégicos y la administración de las empresas.

Que la base del análisis teórico realizado ha receptado los antecedentes de la legislación argentina en la materia, así como los Principios de Gobierno Corporativo de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), la definición propuesta por la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC por sus siglas en inglés) y el relevamiento comparado de algunas jurisdicciones como ser las de Brasil, Chile, Estados Unidos, España, México y Perú.

Que en lo que atañe a la condición de independencia aplicable a los Directores de los Mercados, cabe destacar que el artículo 31 de la Ley N° 26.831 y el artículo 5° de Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), establecen que los Mercados se constituirán como sociedades anónimas comprendidas en el régimen de oferta pública de acciones.

Que respecto a la modificación que se propone sobre la condición de independencia de los Directores mencionados precedentemente, es de interés destacar el documento publicado por IOSCO denominado “Principios aplicables a las Infraestructuras del Mercado Financiero”, el cual contiene principios basados en recomendaciones destinadas a brindar pautas para el mejor funcionamiento de las “Infraestructuras del Mercado Financiero” (FMI por sus siglas en Inglés), esto es, el sistema multilateral que reúne a las instituciones participantes dentro del Mercado de Capitales.

Que, concretamente, la adopción y aplicación de dichos principios tiene por finalidad fortalecer los esfuerzos en materia de reglamentación, supervisión y vigilancia que realizan las autoridades pertinentes y establecer normas mínimas para la gestión de riesgo.

Que, cabe destacar, los principios mencionados están basados en la experiencia colectiva de numerosos bancos centrales, organismos de reglamentación del mercado y otras autoridades pertinentes, que han sido objeto de consultas públicas, razón por la cual, su utilización contribuye a garantizar que las infraestructuras del mercado financiero sean seguras y eficientes.

Que, en este sentido, el “Principio N° 2: Buen gobierno” -plasmado en el documento referido precedentemente- entiende por “...buen gobierno el conjunto de relaciones entre los propietarios de la FMI, el Consejo de administración (u órgano equivalente), la alta dirección y otras partes pertinentes, incluidos participantes, autoridades y demás grupos de interés (tales como clientes de los participantes, otras FMI interdependientes y el mercado en general)”.

Que, asimismo, dispone que “para lograr su independencia con respecto a la alta dirección, normalmente será necesaria la incorporación al Consejo de miembros no ejecutivos, incluidos consejeros independientes, en caso oportuno. La definición de consejero independiente varía y a menudo depende de las regulaciones y leyes locales, si bien la característica clave de la independencia es la capacidad para adoptar juicios objetivos e independientes una vez consideradas de manera equitativa toda la información y perspectivas pertinentes y sin que exista una influencia excesiva por parte de los directivos o bien de partes o intereses externos inapropiados. La definición exacta de independencia utilizada por una FMI deberá especificarse y divulgarse públicamente, y excluirá aquellas partes que tengan relaciones de negocio significativas con la FMI, partes en las que exista representación recíproca en los respectivos Consejos de administración, partes accionistas con capacidad de control y empleados de la organización”.

Que de lo expuesto, se desprende que el Director de un Mercado no reúne la condición de independiente cuando, a su vez, sea miembro del órgano de administración o fiscalización de una o más sociedades que revistan el carácter de Agente de Negociación, de Agente de Liquidación y Compensación y/o de Agente de Corretaje de Valores Negociables y sean miembros del respectivo Mercado, o esté vinculado por una relación de dependencia con agentes miembros de tal Mercado.

Que, de igual modo, carecería de tal condición de independencia si en forma directa o indirecta, fuera titular de una participación significativa en una o más sociedades que revistan el carácter de Agente de Negociación, Agente de Liquidación y Compensación o Agente de Corretaje de Valores Negociables y sean miembros del respectivo Mercado.

Que así pues, en ambos supuestos, se observa una relación de negocio significativa con el Mercado que obstaría a la condición de independencia de sus Directores.

Que por lo expuesto, con la finalidad de promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de reglas administrativas, se considera de interés la participación de sectores interesados vinculados al ámbito del Mercado de Capitales, así como la ciudadanía en general, a fin de que emitan su opinión sobre la normativa en desarrollo.

Que a tal fin, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso —respecto de su viabilidad y oportunidad— así lo impongan.

Que la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos c), d), f) y g) de la Ley N° 26.831 y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “Nueva definición de Director Independiente” tomando en consideración la siguiente propuesta:

“**ARTÍCULO 1°.-** Sustituir el artículo 11 del Capítulo III del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“**CRITERIOS DE INDEPENDENCIA DE LOS DIRECTORES.**

ARTÍCULO 11.- Se considerará que reviste la calidad de “independiente” aquel director cuya principal relación material con la emisora sea su cargo en el órgano de administración en el que se desempeña. Será designado teniendo en cuenta su trayectoria profesional, idoneidad, conocimientos calificados, independencia de criterio, económica y de intereses, considerando además que pueda desempeñar sus funciones de forma objetiva e imparcial. A los fines de esta definición se entenderá que un director no reúne la condición de independiente, cuando se den una o más de las siguientes circunstancias a su respecto:

a) Sea también miembro del órgano de administración de la controlante u otra sociedad perteneciente al mismo grupo económico de la emisora, por una relación existente al momento de su elección o que hubiere cesado durante los TRES (3) años inmediatamente anteriores.

- b) Esté vinculado a la emisora o a los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas”, o si estuvo vinculado a ellas por una relación de dependencia durante los últimos TRES (3) años.
- c) Tenga relaciones profesionales o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga relaciones profesionales con habitualidad y de una naturaleza y volumen relevante con, o perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el órgano de administración) de, la emisora o los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas”, o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas”. Esta prohibición abarca a las relaciones profesionales y pertenencia durante los últimos TRES (3) años anteriores a la designación como director.
- d) En forma directa o indirecta, sea titular del CINCO por ciento (5%) o más de acciones con derecho a voto y/o del capital social en la emisora o en una sociedad que tenga en ella una “participación significativa”.
- e) En forma directa o indirecta, venda y/o provea bienes y/o servicios —distintos a los previstos en el inciso c) — de forma habitual y de una naturaleza y volumen relevante a la emisora o a los accionistas de esta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas”, por importes sustancialmente superiores a los percibidos como compensación por sus funciones como integrante del órgano de administración. Esta prohibición abarca a las relaciones comerciales que se efectúen durante los últimos TRES (3) años anteriores a la designación como director.
- f) Haya sido director, gerente, administrador o ejecutivo principal de organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido fondos, por importes superiores a los descriptos en el inciso l) del artículo 12 de la Resolución UIF N° 30/2011 y sus modificatorias, de la sociedad, su controlante y demás sociedades del grupo del que ella forma parte, así como de los ejecutivos principales de cualquiera de ellas.
- g) Reciba algún pago, incluyendo la participación en planes o esquemas de opciones sobre acciones, por parte de la sociedad o de las sociedades de su mismo grupo, distintos a los honorarios a recibir en virtud de su función de director, salvo los dividendos que le correspondan en su calidad de accionista en los términos del inciso d) y el correspondiente a la contraprestación enunciada en el inciso e).
- h) Se haya desempeñado como director en la emisora, su controlante u otra sociedad perteneciente al mismo grupo económico por más de DIEZ (10) años. La condición de director independiente se recobrará luego de haber transcurrido como mínimo TRES (3) años desde el cese de su cargo como director.
- i) Sea cónyuge o conviviente reconocido legalmente, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o mantenga una relación de amistad que se manifieste en hechos conocidos con individuos que, de integrar el órgano de administración, no reunirían las condiciones de independencia establecidas en esta reglamentación.

El director que, con posterioridad a su designación, recayere en alguna/s de las circunstancias señaladas precedentemente, deberá ponerlo de manifiesto en forma inmediata a la emisora, la cual deberá comunicarlo a la Comisión y al o los mercados autorizados donde aquélla liste sus valores negociables, dentro de los TRES (3) días hábiles de ocurrido el hecho o de llegado éste a su conocimiento.

En todos los casos las referencias a “participaciones significativas” contenidas en este artículo, se considerarán referidas a aquellas personas que posean acciones que representen al menos el CINCO por ciento (5%) del capital social y/o de los votos, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante.

Deberá indicarse en la Memoria al cierre de cada Ejercicio, así como en el Código de Gobierno Societario, la nómina de integrantes del órgano de administración de la sociedad, mencionando el carácter de independencia o no de cada uno de sus miembros. Asimismo, en dicha Memoria se deberá informar la cantidad de cargos ejecutivos, gerenciales y directivos ejercidos por cada uno de los miembros del directorio en la emisora o en cualquier otra entidad sujeta o no a fiscalización de la Comisión Adicionalmente a las circunstancias antes descriptas, en el caso de los Mercados se entenderá que un director no reúne la condición de independiente cuando:

- j) Sea miembro del órgano de administración o fiscalización de una o más sociedades que revistan el carácter de Agente de Negociación, de Agente de Liquidación y Compensación y/o de Agente de Corretaje de Valores Negociables que sean miembros del respectivo Mercado, o esté vinculado por una relación de dependencia con agentes miembros de tal Mercado;

k) En forma directa o indirecta, sea titular de una participación significativa en una o más sociedades que revistan el carácter de Agente de Negociación, Agente de Liquidación y Compensación o Agente de Corretaje de Valores Negociables que sean miembros del respectivo Mercado”.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como Capítulo XIV del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“CAPÍTULO XIV.

EMISORAS.

CRITERIOS DE INDEPENDENCIA DE LOS DIRECTORES.

ARTÍCULO 1°.- Las Sociedades que estén obligadas a contar con miembros independientes en su órgano de administración deberán adecuar la composición de este órgano a los criterios de independencia establecidos en el artículo 11 del Capítulo III del Título II de estas Normas en la primera asamblea ordinaria que trate los asuntos incluidos en el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades a celebrarse con posterioridad al 30 de junio de 2018”.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Nadia Ema MONTENEGRO para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 3552/2017 a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gob.ar, contenido en el Anexo (IF-2017-28926818-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar, y archívese. — Marcos Martín Ayerra, Presidente. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martín Hourbeigt, Director. — Martín José Gavito, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/11/2017 N° 89984/17 v. 23/11/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS Resolución Conjunta 80-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° S01:0271583/2013 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-50085213-1, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de, gases industriales, energía eléctrica y aire comprimido, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 18 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 11 y 12.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 193 emitido con fecha 23 de septiembre de 2014 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ha presentado unas constancias emitidas por la empresa BUREAU VERITAS ARGENTINA, de las que surge que la firma se encuentra certificada en cuanto al cumplimiento de los requisitos de las normas ISO 9001:2008 y 14001:2004.

Que la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros.1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado Régimen, en el plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en marcha del emprendimiento.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y el Artículo 19 de la Resolución N° 204 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa solicitante derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-50085213-1, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de gases industriales, energía eléctrica y aire comprimido, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8419.40	Combinación de máquinas destinada a la destilación de aire para la obtención, en estado líquido, de oxígeno, nitrógeno y argón, compuesta por: enfriadores de aire; aparatos de adsorción de humedad, dióxido de carbono y regeneración de adsorbente; calentador eléctrico de regeneración; intercambiadores de calor; bombas de agua; turbinas de expansión; intercambiadores criogénicos; bombas criogénicas; torres de destilación; vaporizador de purgas criogénicas; instrumentos de medición y control; válvulas; tuberías y accesorios de conexión y tablero de control y mando con controlador lógico programable incorporado.	UNA (1)
2	8502.39	Grupo electrógeno, conformado por: turbina de expansión monoetapa para aire comprimido húmedo; generador asincrónico de corriente alterna de 3.032 KW; equipo de lubricación; válvulas; instrumentos de medición y control; filtros; tuberías de interconexión y tableros de mando y control.	UNA (1)
3	8414.80	Combinación de máquinas destinadas a la compresión de aire, constituida por: compresor centrífugo de dos etapas, de caudal máximo igual a 206.000 m ³ /h; condensador de vapor; turbina de condensación de vapor; eyector; equipos de lubricación; filtros; bombas; instrumentos de medición y control; válvulas; tuberías y accesorios de conexión y tableros de control y mando.	UNA (1)

4	8414.80	Combinación de máquinas destinadas a la compresión de aire, constituida por: compresor centrífugo de tres etapas, de caudal máximo igual a 206.000 m ³ /h; condensador de vapor; turbina de condensación de vapor; eyector; equipos de lubricación; filtros; bombas; instrumentos de medición y control; válvulas; tuberías y accesorios de conexión y tableros de control y mando.	UNA (1)
5	8481.80	Válvulas globo.	CUARENTA Y SEIS (46)
6	8481.80	Válvulas mariposa.	DIECISIETE (17)
7	8481.40	Válvulas de seguridad.	NUEVE (9)
8	8481.30	Válvulas de retención.	TRES (3)
9	8481.80	Válvulas esclusa.	CIENTO TRECE (113)
10	8481.80	Trampas de vapor.	CINCO (5)
11	8421.39	Filtros para gas, tipo Y.	CINCO (5)
12	8419.90	Rellenos e internos para torres de enfriamiento.	UNA (1)
13	9027.80	Aparato destinado al análisis de conductividad de sustancias líquidas para determinar su valor de PH y concentración de amoníaco.	DOS (2)
14	7326.90	Placa orificio, de acero.	TRES (3)
15	9026.10	Caudalímetros.	DOS (2)
16	8536.50	Interruptores inductivos, de los tipos utilizados en depósitos, tuberías o generadores de vapor como detectores de vaciado o llenado.	UNA (1)
17	9026.10	Aparato medidor-transmisor, electrónico, del nivel de líquidos.	CINCO (5)
18	9026.20	Medidor - transmisor de presión diferencial.	VEINTISÉIS (26)

19	9025.19	Medidor - transmisor de temperatura, para un rango de operación de -40 °C a 85 °C.	CUARENTA Y DOS (42)
20	9026.20	Manómetros.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE (USD 48.788.129.-) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 23/11/2017 N° 90479/17 v. 23/11/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA



PagoMisCuentas

rapipago

**SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS**

Resolución Conjunta 81-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° S01:0197368/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINO CORONEL SUAREZ SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-70836108-5, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la elaboración de sémola de trigo candeal, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 18 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 11 y 12.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 280 emitido con fecha 21 de junio de 2016 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la firma MOLINO CORONEL SUAREZ SOCIEDAD ANÓNIMA ha presentado un compromiso de certificación emitido por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación, bajo las normas IRAM NORMA MERCOSUR 324:2010 BPM e IRAM NORMA MERCOSUR 323:2010 HACCP.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL- FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma MOLINO CORONEL SUAREZ SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado Régimen, en el plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en marcha del emprendimiento.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y el Artículo 19 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa solicitante derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MOLINO CORONEL SUAREZ SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-70836108-5, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la elaboración de sémola de trigo candeal, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8423.89	Balanza para pesar granos, con vasos de vertido automático, de capacidad inferior a 300 kg, equipada con celdas de carga, recipiente de pesado con compuerta de doble fondo, suspensión elástica, bastidor con tres columnas de sujeción, indicadores de nivel, tolvas, circulador de aire para tolva de entrada, tuberías y accesorios de interconexión y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
2	8437.10	Máquina de limpieza, clasificación y aspiración de cereales, mediante tamices de oscilación circular, limpieza por corriente de aire y aspiración.	UNA (1)
3	8437.80	Máquina despuntadora horizontal, provista de canal de aspiración.	DOS (2)
4	8437.80	Aparato humectador de granos.	TRES (3)
5	8437.80	Cernedores planos.	UNA (1)
6	8437.80	Sasores.	TRES (3)
7	8423.30	Balanza dosificadora diferencial, de tolva equipada con celdas de carga, esclusa de descarga, estructura metálica de soporte y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
8	8437.80	Molinos para granos, de cuatro cilindros de 250 mm de diámetro y 1.250 mm de longitud, con tablero de control y mando.	DOS (2)

9	8437.80	Molinos para granos, de ocho cilindros de 250 mm de diámetro y 1.250 mm de longitud, con tablero de control y mando.	TRES (3)
10	8481.80	Válvula desviadora con mando electroneumático.	TRES (3)
11	8505.90	Aparato de separación de partículas de hierro en cereales, mediante electroimanes.	UNA (1)
12	8414.59	Ventiladores de baja presión.	DOS (2)
13	8421.39	Combinación de máquinas destinada a la aspiración y filtrado de polvos, compuesta por: tuberías y elementos de conexión, soplante, filtros de mangas, ventiladores y válvulas.	TRES (3)
14	8481.80	Válvula distribuidora en forma de "y" con clapeta giratoria.	DOS (2)
15	7326.90	Manufactura de acero con álabes internos dispuestos en cascada, destinada a desempolvar granos de cereales por impacto.	UNA (1)
16	7326.90	Manufactura de acero, apta para canalizar los residuos de molienda.	UNA (1)
17	8421.39	Filtro de baja presión para separación de polvo en aire.	UNA (1)
18	8536.50	Aparato utilizado como sensor de proximidad del tipo capacitivo, para una tensión de trabajo inferior o igual a 1.000.	UNA (1)
19	8421.39	Separador ciclónico.	UNA (1)
20	8437.80	Máquina para descascarillar cereales.	UNA (1)
21	8422.40	Máquina de envolver con película de plástico, mercadería en paletas, con mesa de rodillos giratoria, pinza neumática de sujeción de la lámina de plástico y dispositivo de corte.	UNA (1)
22	8481.80	Válvula esclusa.	DOS (2)
23	8428.39	Transportadores de acción continua, de rodillos motores.	CUATRO (4)
24	8428.90	Mesa de rodillos motorizados para giro a 90°.	TRES (3)

25	8428.33	Transportadores de acción continua, de banda.	CINCO (5)
26	8428.90	Aparato de aplanado de sacos (bolsas) mediante bandas transportadoras superpuestas.	UNA (1)
27	8428.90	Robot manipulador de bolsas (sacos) provisto de pinza autodimensionante.	UNA (1)
28	8428.90	Manipulador- alimentador de paletas de madera.	UNA (1)
29	8422.30	Combinación de máquinas destinada al llenado de bolsas, compuesta por: balanza para descargar pesos determinados; alimentador a tornillo; máquina de llenar bolsas provista de manipulador- abridor de bolsas, mesa posicionadora y tablero de control y mando.	UNA (1)
30	8422.30	Combinación de máquinas destinada a confeccionar, llenar y cerrar bolsas, a partir de un tubo plástico, compuesta por: tolvas; transportador de tornillo; impresora; máquina de confeccionar, llenar y cerrar bolsas, tuberías de conexión y tablero de control y mando.	UNA (1)
31	8537.10	Tablero de control y mando, para una tensión inferior a 1.000 V, con controlador lógico programable incorporado.	DOS (2)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (U\$S 727.142) Y EUROS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (€ 473.400) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la beneficiarias de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma MOLINO CORONEL SUAREZ SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 23/11/2017 N° 90480/17 v. 23/11/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**
Resolución Conjunta 3-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° 090-001990/1999 y sus agregados sin acumular Expedientes Nros. 080-006857/1997, 040-001570/1998 y 090-003451/1999 todos ellos del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, N° 090-000313/2002 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA, y Nros. S01:0050757/2005, S01:0071889/2005, S01:0440963/2005, S01:0131226/2006, S01:00335811/2007 y S01:0094410/2014, todos ellos del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las Leyes Nros. 23.696 y 24.855, los Decretos Nros. 2686 del 20 de diciembre de 1991, 584 del 1 de abril de 1993, 924 del 11 de septiembre de 1997, 1392 del 27 de noviembre de 1998, 1394 del 27 de noviembre de 1998, 698 del 30 de junio de 1999, 722 del 25 de agosto de 2000, 1242 del 10 de octubre de 2001, 980 del 10 de junio de 2002 y 2127 del 7 de noviembre de 2012, la Resolución Conjunta N° 462 del ex - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y N° 481 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS del 17 de mayo de 1993, la Resolución Conjunta N° 157 del ex - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 211 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 28 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 1.200 del 22 de octubre de 1997, 84 del 27 de enero de 1999, ambas del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Resolución N° 264 del 18 de junio de 2013 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Conjunta N° 157 del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 211 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 28 de abril de 2016 se dispuso el inicio de la instrumentación del Programa de Propiedad Participada del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en el artículo 4° de la resolución señalada en el párrafo precedente se dejó sin efecto el artículo 1° de la Resolución N° 1.200 del 22 de octubre de 1997 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la cual se aprobaba el modelo de Contrato de Fideicomiso a ser suscripto con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para que cumpla el rol de fiduciario.

Que a través del artículo 5° de la citada resolución conjunta se aprobó, como Anexo IV, el nuevo modelo de Contrato de Fideicomiso a ser suscripto por el MINISTERIO DE HACIENDA con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que mediante el artículo 3° de esa resolución se aprobó, como Anexo II, el Acuerdo General de Transferencia a ser suscripto por los agentes activos del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en las tratativas previas a la suscripción del Contrato de Fideicomiso señalado, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sugirió modificaciones al modelo de contrato aprobado por la Resolución Conjunta mencionada.

Que como consecuencia de ello se hizo necesario reformular el citado convenio y el Acuerdo General de Transferencia.

Que la suscripción del Contrato de Fideicomiso deviene imprescindible para comenzar la implementación del Programa de Propiedad Participada en cuestión.

Que en virtud de la modificación de los anexos a la Resolución Conjunta N° 157/16 del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 211/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que aquí se resuelve, corresponde considerar que el plazo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 2.127 del 7 de noviembre de 2012, debe computarse desde la entrada en vigencia de la presente medida.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en los artículos 13 y 67 de la Ley N° 23.696 y en el artículo 10 del Decreto N° 2127 del 7 de noviembre de 2012.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
Y
EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Acuerdo General de Transferencia contenido en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 157 del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 211 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 28 de abril de 2016 por el Acuerdo General de Transferencia contenido en el Anexo I (IF-2017-28114778-APN-DNNP#MHA) que forma parte integrante de esta medida.


ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Contrato de Fideicomiso contenido en el Anexo IV de la Resolución Conjunta N° 157 del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 211 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 28 de abril de 2016 por el Contrato de Fideicomiso contenido en el Anexo II (IF-2017-28268117-APN-DNNP#MHA) que integra esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el plazo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 2.127 del 7 de noviembre de 2012 se computará desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90660/17 v. 23/11/2017




**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 11740-E/2017

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5382-17-1 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), notifica mediante la “Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red SIVA” el Incidente Federal N° 625, originado en el marco del Programa de Monitoreo, por el cual se toma muestra del producto: “Escabeche de Mix de Verduras”, marca: sabores de lo natural, RNE N° 21-114171, razón social: LUKASIUNAS ROBERTO JUAN.

Que el Informe de Laboratorio N° 23810 de esa Agencia concluye que: “La muestra analizada en cuanto a rotulación posee registro de producto inexistente, por lo tanto es no conforme al artículo 3 de la Ley N° 18284/69 y del Decreto N° 2126/71 y al capítulo V del Código Alimentario Argentino.”

Que asimismo expresa en referencia a las habilitaciones y registros que el RNE del presunto elaborador y comercializador no guarda correspondencia según la categoría para la cual se habilitó, con la del producto, puesto que el establecimiento se encuentra habilitado bajo la denominación de “Fabrica”, base “no específica”, categoría “comidas preparadas” y por el contrario, el producto mencionado, según definición del CAA, es una “conserva vegetal”.

Que la citada Agencia informa las acciones realizadas respecto de dicho producto que no cumple la legislación alimentaria vigente, por lo que establece su prohibición de comercialización, decomiso, desnaturalización y destino final.

Que, asimismo, dicha agencia solicita a la firma LUKASIUNAS ROBERTO JUAN, RNE N° 21-114171, que proceda al retiro del producto del mercado

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase II, mediante un Comunicado del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), pone en conocimiento de los hechos, a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) emitió un comunicado de retiro con fecha 16 de agosto de 2017 en el cual expresa que si bien el establecimiento se encuentra habilitado, dicha habilitación no autoriza a la elaboración de conservas vegetales, en consecuencia, al no encontrarse garantizada la trazabilidad y seguridad del producto alimenticio, recomienda a la población no adquirirlo ni consumirlo.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y al artículo 155 del CAA por carecer de autorización de producto resultando ser un alimento ilegal.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha de 20 de agosto 1992 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Escabeche de Mix de Verduras”, marca: sabores de lo natural, RNE N° 21-114171, razón social: LUKASIUNAS ROBERTO JUAN, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 23/11/2017 N° 90603/17 v. 23/11/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA

Disposición 4-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, el Decreto N° 13 del 11 de diciembre de 2015, el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, la Resolución de la Secretaría de Planificación de Transporte N° RESOL-2016-3-E-APN-SECPT#MTR y el expediente N° S02-0026099/16.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.520 (Ley de Ministerios) y modificatorias establecieron que los despachos de los negocios de la Nación estarán a cargo de determinados Ministerios;

Que el Decreto N° 13/15, modificando sustancialmente la Ley de Ministerios, creó el Ministerio de Transporte de la Nación, con competencia en materia de transporte aéreo, fluvial y marítimo, ferroviario, automotor y actividad vial.

Que mediante el Decreto N° 8/2016 se creó en la órbita del Ministerio de Transporte la Secretaría de Planificación de Transporte que posee entre sus objetivos el de entender con otras jurisdicciones los aspectos vinculados a la movilidad urbana sustentable;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2016-3-E-APN-SECPT#MTR, la Secretaría de Planificación de Transporte estableció los procedimientos y mecanismos de coordinación de asistencia técnica requerida de un Municipio al Ministerio de Transporte, junto con la creación de una Comisión Evaluadora de Movilidad Urbana.

Que el artículo 7 de la Resolución RESOL-2016-3-E-APN-SECPT#MTR faculta a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA a reglamentar, interpretar y aplicar el procedimiento creado por dicha norma.

Que el artículo 5 de la Resolución RESOL-2016-3-E-APN-SECPT#MTR autoriza al Subsecretario de Movilidad Urbana a elegir los miembros que conformarán la Comisión referida.

Que para una mejor organización del trabajo de la Comisión de Movilidad Urbana resulta necesario designar un nuevo miembro de la misma y reglamentar algunas pautas para su funcionamiento.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA

Dispone:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación del procedimiento creado por la RESOL-2016-3-E-APN- SECPT#MTR, que como Anexo (IF-2017-28594402-APN-SSMU#MTR) forma parte de la presente

ARTÍCULO 2°.- Designase miembro integrante de la Comisión Evaluadora de Movilidad Urbana al Arq. Juan De Carli, DNI 16.892.351, a cargo de la Dirección Nacional de Coordinación de la Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Blas Orduna.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90307/17 v. 23/11/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 997-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-20159976-APN-DA#SNR, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 627 del 3 de mayo de 2010 y 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 539 del 26 de mayo de 2016 y la Disposición DI-2017-235-APN-SNR#MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 627/10 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 539/16 se designó con carácter transitorio a partir del 15 de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, a la Doctora Da. Laura Belén PARGA (DNI N° 33.768.302) en el cargo de COORDINADORA TÉCNICA del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que por Disposición DI-2017-235-APN-SNR#MS se prorrogó con carácter transitorio a partir del 22 de octubre y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, a la Doctora Da. Laura Belén PARGA (DNI N° 33.768.302) en el cargo de Coordinadora Técnica de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN; no pudiendo exceder dicha prórroga el 31 de octubre de 2017 conforme a lo establecido al momento del dictado del Decreto N° 1165/16.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la Decisión Administrativa.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 627/10, 1165/16 y Disposición SNR N°1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 1 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del dictado de la presente Disposición, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa 539/16 de la Doctora Da. Laura Belén PARGA (DNI N° 33.768.302) en el cargo de COORDINADORA TÉCNICA del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que

funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, Programa 62 – PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 23/11/2017 N° 90305/17 v. 23/11/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 560-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2017

VISTO el expediente N° S02:0132969/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, el Decreto N° 1787/08, la Disposición ANSV N° 207/09.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme decreto 13/2015, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE TUCUMAN y el MUNICIPIO DE FAMAILLA, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que la Provincia de Tucumán adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, mediante Ley Provincial N° 8.084 por la cual adhirió a la Ley Nacional 26.363, encontrándose adherida también a la Ley Nacional 24.449 a través de la Ley Provincial N° 6.836.-

Que el Municipio de Famaillá adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanza Municipal N° 007/11.

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Famaillá el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Famaillá, de la Provincia de Tucumán, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo DI-2017-27845004-APN-ANSV#MTR

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90315/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"

Disposición 783/2017

Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 1-2095-S01:0002582/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1145 del 18 de octubre de 2016, la Resolución de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE

EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5-E de fecha 3 de febrero 2017 y las Disposiciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" Nros 297 de fecha 19 de mayo de 2017 y 350 de fecha 13 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 1145/2016, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.198, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2017 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Anexo XI de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5 E/2017 se asignaron SETENTA Y CINCO (75) cargos vacantes y financiados de Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/2016, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por IF-2017-07461029-APN-ONEP#MM de fecha 26 de abril de 2017 se aprobaron QUINCE (15) perfiles comprensivos de SETENTA Y CUATRO (74) cargos.

Que por la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" N° 297/2017, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SETENTA Y CUATRO (74) cargos de planta permanente, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I a la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" N° 350/2017 se aprobaron las Bases de Concurso, respectivas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 39/10 y modificatorios de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los miembros de los Comités de Selección concluyeron sus actividades selectivas, elevando a la autoridad convocante las Actas N° 9 de fechas 29 y 31 de agosto de 2017, que resuelven el Orden de Mérito, detallando los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante.

Que los Comités de Selección Nros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 han declarado desierto los concursos convocados para cobertura de los cargos identificados en las Actas respectivas, en virtud de las razones expuestas en cada caso, debiendo así decidirse en consonancia con ese temperamento.

Que no habiendo observaciones sobre lo demás resuelto por los Comités de Selección, corresponde aprobar el Orden de Mérito definitivo y notificar a los postulantes, a los efectos de tramitar las respectivas designaciones mediante resolución del señor Ministro de Salud de la Nación, conforme a lo establecido en el Decreto N° 355 del 22 de mayo 2017.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo del 2017 y por los Artículos 64 y 65 del Anexo I a la Resolución de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN"
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito Definitivo, resultante del proceso de selección para cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", que se encuentra detallado en los Anexos I a VI, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los concursos convocados para cobertura de los cargos vacantes en este organismo correspondientes al Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), identificados en el Anexo VII de la presente.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a lo normado por el artículo 65 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias, contra el presente Acto Administrativo que aprueba el Orden de Mérito definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos A. Ubeira.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90664/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 356-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO la Disposición N° 271 (AFIP) del 9 de agosto de 2016 y la Actuación SIGEA N° 12128-4187-2016 del Registro de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición citada determinó el Régimen Jurisdiccional de autoridades competentes para contratar, aprobar gastos y reconocer pagos mediante el régimen de legítimo abono, incorporó nuevas unidades con capacidad de contratación y ajustó los montos hasta los cuales aquellas pueden autorizar y adjudicar las contrataciones que se celebran en el ámbito de esta Administración Federal.

Que dada la experiencia obtenida desde la entrada en vigencia de la citada norma se estima conveniente que la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas quede comprendida en el Régimen Económico Financiero establecido para las Direcciones Regionales de la Dirección General Impositiva y Aduaneras, de modo de concentrar la gestión, mantenimiento y conservación de los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de todas las aduanas de su jurisdicción.

Que en lo atinente al Régimen Jurisdiccional de autoridades competentes para contratar, aprobar gastos y reconocer pagos mediante el régimen de legítimo abono, se estima necesario efectuar adecuaciones en los montos previstos con el fin de armonizarlos con los vigentes para el Estado Nacional y otras entidades gubernamentales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Administración Financiera y de Planificación, comunicándose además esta medida a las Direcciones Generales Impositiva, de los Recursos de la Seguridad Social y de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas queda comprendida dentro del Régimen Económico Financiero vigente y como Unidad con Capacidad de Contratación, para la gestión de las contrataciones de sus unidades dependientes.

ARTÍCULO 2°.- Desafectar a las Direcciones de Aduana de Buenos Aires y de Aduana de Ezeiza del Régimen Económico Financiero vigente y como Unidades con Capacidad de Contratación, transfiriendo sus funciones a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

ARTÍCULO 3°.- Las contrataciones que correspondan al Departamento Aduana de Campana y a la División Aduana de La Plata que hubieran superado la etapa de autorización continuarán tramitando en la Unidad con Capacidad de Contratación que las hubiere promovido. Las que no hubieran superado esa etapa deberán remitirse a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

ARTÍCULO 4°.- Modificar la Disposición N° 271 (AFIP) del 9 de agosto de 2016 en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el ANEXO I por el Anexo que se aprueba mediante la presente disposición.
2. Sustituir el Artículo 5° por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Delégase en las Secciones Administrativa de las Direcciones Regionales de la Dirección General Impositiva, las Secciones Administrativa y Financiera de las Direcciones Regionales Aduaneras, la División Logística y Soporte Operativo de la Dirección de Gestión de los Recursos y Presupuesto, la División Servicio Administrativo Integrado de la Dirección de Supervisión y Evaluación Operativa, la Sección Despacho y Gestión dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, la División Administración de Recursos de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones y la División Trámites de Compras de la Dirección de Logística, según corresponda, la competencia para autorizar los llamados previos previstos en el Artículo 27 del Anexo I de la Disposición N° 297 (AFIP) del 11 de junio de 2003.”.

3. Sustituir el Artículo 6° por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Delégase en las Secciones Administrativa de las Direcciones Regionales de la Dirección General Impositiva, las Secciones Administrativa y Financiera de las Direcciones Regionales Aduaneras, la División Logística y Soporte Operativo de la Dirección de Gestión de los Recursos y Presupuesto, la División Servicio Administrativo Integrado de la Dirección de Supervisión y Evaluación Operativa, la Sección Despacho y Gestión dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, la División Administración de Recursos de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones y la División Contrataciones de la Dirección de Logística, según proceda, la facultad de emitir órdenes de compra, excepto en los casos en que se trate de adquisición de inmuebles.”.

4. Sustituir el Artículo 8° por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Delégase la competencia para la emisión de las órdenes de compra en los casos de adquisición de inmuebles en los órganos que a continuación se detallan:

- a) En la Dirección de Logística para los inmuebles a ser utilizados por el área central.
- b) En las Subdirecciones Generales de Sistemas y Telecomunicaciones y de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, las Direcciones de Gestión de los Recursos y Presupuesto y de Supervisión y Evaluación Operativa y las Direcciones Regionales de la Dirección General Impositiva y Aduaneras que en cada caso resulten competentes, para los inmuebles a ser utilizados por las áreas descentralizadas.

En todos los casos el acto de adjudicación será emitido por el Administrador Federal, quien designará a los funcionarios autorizados a otorgar la escritura traslativa de dominio.”.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Anexo (IF-2017-29399922-APN-AFIP) indicado en el punto 1. del Artículo 4° de esta norma.

ARTÍCULO 6°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90893/17 v. 23/11/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS

En los términos del artículo 36 del Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, con relación a la Audiencia Pública convocada por la Resolución N° 400 de fecha 23 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se informa lo siguiente: a) objeto: la Audiencia Pública tuvo por objeto el tratamiento de los nuevos precios de gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) y del gas propano destinado a la distribución de gas propano indiluido por redes, con vigencia semestral prevista a partir del 1 de diciembre de 2017, en base al sendero de reducción gradual de subsidios considerado en la Resolución N° 212 de fecha 6 de octubre de 2016 del citado Ministerio; b) fechas en que se sesionó: la Audiencia Pública tuvo lugar el día 15 de noviembre de 2017 desde las 9:10 horas hasta las 17:43 horas; c) funcionarios presentes: presidieron la Audiencia Pública, en representación del citado Ministerio, el Subsecretario de Coordinación de Política Tarifaria, Ingeniero Andrés CHAMBOULEYRON y el Subsecretario de Refinación y Comercialización, Ingeniero Pablo Ricardo POPIK; actuó en carácter de Secretaria de la Audiencia Pública la Doctora Victoria del Valle VÁZQUEZ y como moderador de la misma, el señor Alejandro BIANCHI; d) cantidad de participantes: intervinieron como oradores 55 personas; e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente: el Expediente N° EX -2017-23570451-APN-DDYME#MEM se encuentra a disposición en el mencionado Ministerio sito en la calle Balcarce N° 186; f) plazos y modalidad de publicidad de la resolución final: antes del día 1 de diciembre de 2017, el citado Ministerio emitirá la resolución final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Marcos Pourteau, Subsecretario, Secretaría de Recursos Hidrocarbúferos, Ministerio de Energía y Minería.

e. 23/11/2017 N° 90876/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se cita a las personas detalladas a continuación a quienes se les imputa las faltas disciplinarias que se indican, para que en el plazo de diez días comparezcan ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en Azopardo 350 P.B. Capital Federal, a efectos de constituir domicilio en el radio de dicha oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de ésta, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten, así como evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Se les hace saber que, en caso de concurrir un tercero en su representación, deberá acreditar personería en su primera presentación y, si plantean cuestiones jurídicas, deberán hacerlo con patrocinio letrado.-

ACTUACION	IMPUTADO	FALTA DISCIPLINARIA
12192-1313-2007	PERERA, ALEJANDRO DAVID (CUIT 23-16171778-9)	art.44, ap.2, C.A.
12193-3743-2008	NEXT PACK S.R.L. (CUIT 30-70801192-0)	art.97, ap.2, C.A.
12193-3743-2008	RACINELLO, CESAR MARTIN (CUIT 20-29702176-2)	art.44, ap.2, C.A.

Paula Torreira Laurey, Jefe (Int.), Div. Sumarial y Repeticiones.

e. 23/11/2017 N° 90347/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-66-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 276/07- con vencimiento el 23/08/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/Cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-66-2012	VERGARA, JOSE FRANCISCO (DOC 9.975.048-0)	970	\$ 21.105,15 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 6.659,88 DI,EST e IVA y \$ 5.365,800 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 23/11/2017 N° 89834/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-103-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 621/07- con vencimiento el 29/05/07, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/Cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-103-2012	MARTINEZ ALFREDO MARIO (DNI11.985.038)	970	\$ 70.369,24 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 22.824,92 DI,EST e IVA y \$ 23.009,477 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 23/11/2017 N° 89837/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-47-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 218/07- con vencimiento el 16/05/07, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-47-2012	DI MEGLIO MARIO VICENTE (CIU 5.509232-3)	970	\$ 50.391,26 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 16.382,07 DI,EST e IVA y \$ 12.811,537 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 23/11/2017 N° 89842/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14880-88-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 374/07- con vencimiento el 15/09/07, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14880-88-2012	VERA ABURTO ERNESTO (DOC 48426204)	970	\$ 11.235,10 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 3.581,48 DI,EST e IVA y \$ 2.618,391 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 23/11/2017 N° 89843/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-15-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 035/07- con vencimiento el 09/09/07, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-15-2012	LESSLIE VICTOR ALBERTO (PAS M5405460)	970	\$ 24.404,77y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 7.718,14 DI,EST e IVA y \$ 13.482,428 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 23/11/2017 N° 89845/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-51-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 207/07- con vencimiento el 16/08/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-51-2012	WUNDERLICH ZAMORA ERIKA (DOC 75766084)	970	\$ 126.999,28 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en Infracción.	U\$S 40291,65 DI,EST e IVA y \$ 32.288,458 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 23/11/2017 N° 89868/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-63-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 261/07- con vencimiento el 22/08/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-63-2012	ERENCHUM PEDRO IGNACIO (DOC 58360945)	970	\$69.889,89 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 22.054,24 DI,EST e IVA y \$ 22.054,24 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 23/11/2017 N° 89872/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-65-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 273/07- con vencimiento el 23/08/07, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-65-2012	VIAL JUAN PABLO (DOC 7.4023207)	970	\$ 147.167 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 46.454,35 DI,EST e IVA y \$ 37.416,024 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 23/11/2017 N° 89882/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN JAVIER

EDICTO

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que mas abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo previsto para la verificación física de la mercadería en su presencia, comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Ratificar la medida cautelar de secuestro sobre las mercaderías en presunta infracción, tomadas durante los procedimientos que originan las actuaciones indicadas, en los términos del art. 1085 del C.A. Declarar que la permanencia en depósito de la mercadería secuestrada, implica peligro para su inalterabilidad y/o de la contigua, o podría disminuir su valor por lo que se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en las leyes 25.603/25.986, o en su caso de acuerdo a los arts. 439 y 448 del C.A. Asimismo se le comunica que contra la medida precedente puede articular impugnación únicamente en lo que se refiere a la calificación del estado de la mercadería mediante el procedimiento de impugnación previsto en los arts. 1053 al 1067 del citado texto legal, dentro del término de tres (3) días contados, una vez vencido el plazo otorgado para la verificación física de la mercadería.-

SC54 N°	CAUSANTE	DNI/CI/CUIT	Inf. Art. C.A.	Multa mínima \$	Tributos U\$S
157-2017/8	JORGE LUIS SUAREZ	34.558.521	986/987	22.438,94	-----
158-2017/6	LUCAS GASTON SEBASTIAN REBELINO	39.948.463	986/987	53.360,91	-----
163-2017/8	RAMÓN IGNACIO TIRONE	29.457.501	985	12.611,22	-----
166-2017/8	NICOLAS ALEJANDRO RAMIREZ	39.684.257	985	12.681,58	-----
170-2017/1	RAMÓN GOMEZ	23.215.204	985	12.756,19	-----
177-2017/4	GABRIEL JOSE PADILLA LEITE	18.734.480	985	13.821,85	-----
180-2017/K	CRISTIAN FABIAN ALANI	29.014.301	985	13.798,49	-----
182-2017/1	RAMÓN IGNACIO BALDOVINO	29.457.750	985	24.742,12	-----
189-2017/9	SEBASTIAN QUEIROZ ALMEIDA	C.I. (BR.) 5.897.873-6	987	16.597,76	-----
189-2017/9	CARLOS FABIAN ZARATE	34.577.810	987	16.597,76	-----
190-2017/8	MARIO MORAIZ DE QUEIROZ	C.I. (BR.) 6.497.840-3	987	14.334,43	-----
190-2017/8	MIGUEL MAIBERG	C.I. (BR.) 4.963.695-4	987	14.334,43	-----
194-2017/6	YURI YOUNG KIM LEGUIZAMON	94.548.733	986/987	29.954,20	-----
196-2017/2	JUAN PABLO MELCIOR	23.780.019	987	47.023,13	-----
197-2017/0	JOSÉ OSCAR RIVAROLA	32.850.897	986/987	28.083,46	-----
202-2017/9	CARLOS ALBERTO PARED	29.854.598	986/987	1.002.460,23	-----
212-2017/7	DELIA ROSANA TALAVERA	23.321.976	874 AP. 1 INC. D) C.R. 985	32.975,81	1530,76
213-2017/5	LUCILA LEZCANO	26.256.611	985	17.702,99	-----
215-2017/	DELIA ROSANA TALAVERA	23.321.976	874 AP. 1 INC. D) C.R. 985	32.903,61	1505,49
222-2017/5	DANIEL OSCAR MARCO	18.757.542	987	26.463,10	-----
229-2017/8	RAMÓN MARQUES DOS SANTOS	C.I. (BR.) 6124365658	947	5.464,38	484,53
235-2017/8	OSCAR ALMEIDA	C.I. (BR.) 5027982726	947	14.244,22	228,02
241-2017/3	CRISTIAN FABIAN ALANI	29.014.301	985	8.003,32	-----
247-2017/8	JUAN CARLOS ARIEL SEGOVIA	32.451.505	985	8.004,47	-----
248-2017/6	NORMA TORALES	11.907.935	985	9.875,39	-----
251-2017/1	CRISTIAN FABIAN ALANI	29.014.301	985	8.479,29	-----
267-2017/4	LUIS WALTER ISRAEL CHAMORRO	18.141.338	985/986/987	13.563,95	-----

SC54 N°	CAUSANTE	DNI/CI/CUIT	Inf. Art. C.A.	Multa mínima \$	Tributos U\$S
282-2017/K	RICARDO ARGENTINO FERNANDEZ	18.372.174	985	20.107,30	-----
289-2017/7	MARCOS ARGUELLO BENITEZ	94.785.708	985	13.735,35	-----
293-2017/6	RAMON IGNACIO ACUÑA	40.335.882	985	32.771,26	-----
296-2017/0	RAMON IGNACIO ACUÑA	40.335.882	985	35.245,43	-----

SAN JAVIER, 21 de Noviembre de 2017.

Jorge A. Scappini, Administrador (I), División Aduana San Javier.

e. 23/11/2017 N° 90360/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA(30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5 to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en : Sección Rezagos y Secuestros (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini- Ezeiza).

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
T.C.A.	25/08/2017	17073MANI102688N	XXX20465454	BULTOS	1	varios
	25/08/2017	17073MANI102897P	DDD64780815	BULTOS	2	carga gral
	26/08/2017	17073MANI103144B	XXX02DQL236	BULTOS	1	PARTS
	30/08/2017	17073MANI104995Z	XXX23592681	BULTOS	1	varios
	01/09/2017	17073MANI106353G	XXX00658398	BULTOS	4	OILWELL EQUIPMENT
	03/09/2017	17073MANI106934L	XXX00128969	BULTOS	3	rf blower g7
	05/09/2017	17073MANI107492L	02058496771	BULTOS	1	OILWELL EQUIPMENT
	05/09/2017	17073MANI108886T	XXX17014312	BULTOS	1	goods
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD36690106	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI109021B	XXX71061484	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109192K	XXX41065011	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109192K	XXX93071792	BULTOS	3	varios
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD14209577	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD27218034	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD17859614	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD42120668	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI109074J	XXX99483526	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109074J	XXX51667805	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109074J	XXX40890136	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD39937812	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI109021B	XXX83703615	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD30939863	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD53734442	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD53434795	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI109021B	XXX02460746	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109183K	XXX17843321	BULTOS	1	mercadería
	07/09/2017	17073MANI109074J	XXX33921084	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109074J	XXX33013710	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109192K	XXX47137040	BULTOS	2	varios
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD58204020	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD24533103	BULTOS	7	carga gral
	07/09/2017	17073MANI109021B	XXX50699772	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD29271044	BULTOS	2	carga gral
	07/09/2017	17073MANI109021B	XXX35279702	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD91522755	BULTOS	3	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD49352903	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI109185M	XXX78705082	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109163X	XXX00035626	BULTOS	3	SUMITOMO LI ION BATTERY
	07/09/2017	17073MANI109063H	XXX03059971	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109074J	XXX22160585	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109074J	XXX98555560	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109062G	XXX46321925	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD02520006	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD85351854	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI109063H	XXX67703661	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109062G	XXX65543502	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109074J	XXX51616716	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109074J	XXX99711450	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109074J	XXX47590803	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI109192K	XXX93093805	BULTOS	3	varios
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD36753150	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD77963181	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD22394243	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD04973415	BULTOS	1	carga gral
	07/09/2017	17073MANI109021B	XXX13866873	BULTOS	1	varios
	07/09/2017	17073MANI108826N	DDD87427387	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109611G	XXX40076200	BULTOS	1	POINT OF SYSTEM
	08/09/2017	17073MANI109187Y	XXX43744303	BULTOS	2	varios
	08/09/2017	17073MANI109186N	XXX22738242	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109186N	XXX00961182	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109147K	XXX00731701	BULTOS	2	MANUFACTUE ORTHOPEDIC
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD99269470	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD36175784	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD56229479	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX15641045	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX09816506	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX60743360	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109611G	XXX40076199	BULTOS	11	POINT OF SYSTEM
	08/09/2017	17073MANI109187Y	XXX71254635	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX41647132	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX15641060	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX09820368	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX41814334	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI110143V	XXX98154130	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX00846905	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD06872758	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD08939628	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD27089844	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109186N	XXX79198424	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109187Y	XXX80607026	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI110143V	XXX20190171	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI110143V	XXX01738493	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109187Y	XXX43391936	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109503G	XXX28369031	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109520F	XXX16837200	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD97360917	BULTOS	4	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD27276162	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX15641093	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX56162205	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX02444655	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX64171218	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI110143V	XXX20190160	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI110240T	XXX17002178	BULTOS	8	QUIMICOS

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	08/09/2017	17073MANI109503G	XXX69911204	BULTOS	6	varios
	08/09/2017	17073MANI109520F	XXX04120385	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109186N	XXX00733704	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109882Z	XXX70909014	BULTOS	1	casual shoes
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD91134329	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD95585939	BULTOS	4	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD69070133	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD30619374	BULTOS	2	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109191J	XXX34237626	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX01303062	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX80484084	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD08265090	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD45579405	BULTOS	5	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX15641082	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX03054301	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX40043052	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX34416635	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX66823224	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX65435986	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX51328633	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX52491826	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX13643626	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX41114431	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX67672540	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX98316582	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX90929444	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109187Y	XXX21767022	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109520F	XXX63728162	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD70665918	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD48005409	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX00713511	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI108834M	04599491733	BULTOS	2	SIN
	08/09/2017	17073MANI109289R	DDD81827502	BULTOS	1	carga gral
	08/09/2017	17073MANI109191J	XXX02114076	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX15641056	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109310C	XXX01145912	BULTOS	1	varios
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX00112983	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX40811714	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI109044G	XXX02642731	BULTOS	1	CARGA
	08/09/2017	17073MANI110143V	XXX79198822	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI109458P	15709370734	BULTOS	4	PERSONAL EFFECTS
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX20190263	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI109509M	XXX80683120	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX04021431	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX06346405	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX20190285	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX20190300	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI109378Z	XXX24124530	BULTOS	1	parts
	09/09/2017	17073MANI110414W	XXX21350084	BULTOS	1	mercaderia
	09/09/2017	17073MANI109509M	XXX33098130	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI109509M	XXX33768311	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI109509M	XXX12280924	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX20190296	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110002P	XXX04046351	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110414W	XXX20934111	BULTOS	1	mercaderia
	09/09/2017	17073MANI109509M	XXX78571640	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX06291481	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI109217X	74521229681	BULTOS	1	SPARE PARTS
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX20190156	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX20190226	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI109746P	XXX00011580	BULTOS	1	goods
	09/09/2017	17073MANI109509M	XXX01970206	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX20190145	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX20190193	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX20190204	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI109048K	04442413486	BULTOS	1	RECAMBIOS ARRANCADORES
	09/09/2017	17073MANI109509M	XXX09330600	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI109431G	XXX00000895	BULTOS	1	parts
	09/09/2017	17073MANI110053V	XXX01734096	BULTOS	1	varios
	09/09/2017	17073MANI110414W	XXX16459383	BULTOS	1	mercadería
	10/09/2017	17073MANI110392E	XXX01879160	BULTOS	1	mercadería
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709370911	BULTOS	3	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709370723	BULTOS	2	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI110184D	XXX00129176	BULTOS	1	parts
	10/09/2017	17073MANI110392E	XXX79524578	BULTOS	1	mercadería
	10/09/2017	17073MANI110406A	XXX20957653	BULTOS	2	mercadería
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709370631	BULTOS	2	PERSONAL EFFECT
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709370642	BULTOS	3	PERSONAL EFFECT
	10/09/2017	17073MANI110392E	XXX29187323	BULTOS	1	mercadería
	10/09/2017	17073MANI110406A	XXX23314306	BULTOS	2	mercadería
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709369916	BULTOS	5	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709369813	BULTOS	2	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709370270	BULTOS	3	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709370760	BULTOS	3	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI110184D	XXX00129174	BULTOS	2	parts
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709370756	BULTOS	2	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709369883	BULTOS	3	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI109958U	XXX17006242	BULTOS	3	stc protesis
	10/09/2017	17073MANI109572M	07541908274	BULTOS	1	PHARMA
	10/09/2017	17073MANI110406A	XXX75550361	BULTOS	1	mercadería
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709369732	BULTOS	4	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709369894	BULTOS	3	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI109702H	15706951453	BULTOS	4	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI110406A	XXX13036581	BULTOS	2	m,mercadería
	10/09/2017	17073MANI109702H	15709370082	BULTOS	3	PERSONAL EFECT
	10/09/2017	17073MANI110392E	XXX21010002	BULTOS	1	mercadería
	11/09/2017	17073MANI110123T	XXX00071536	BULTOS	1	spare parts
	11/09/2017	17073MANI110644E	XXX17575393	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110644E	XXX52706880	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110644E	XXX97123404	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110644E	XXX74403524	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110644E	XXX22259974	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110439G	17651973751	BULTOS	2	CONSOL
	11/09/2017	17073MANI110319D	XXX06598943	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110763G	XXX90265903	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110763G	XXX90137475	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110183C	XXX32294136	BULTOS	1	parts
	11/09/2017	17073MANI109673Y	07455024233	BULTOS	2	FLUCONAZOLE
	11/09/2017	17073MANI109673Y	07458426561	BULTOS	1	SHIP SPARES
	11/09/2017	17073MANI110644E	XXX04186745	BULTOS	2	varios
	11/09/2017	17073MANI110763G	XXX41627860	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110319D	XXX51613404	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110763G	XXX36388383	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110763G	XXX52314585	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110763G	XXX46884804	BULTOS	1	varios
	11/09/2017	17073MANI110183C	XXX32294128	BULTOS	1	parts
	11/09/2017	17073MANI110183C	XXX32294138	BULTOS	1	parts
	11/09/2017	17073MANI110644E	XXX73714185	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD27499552	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI111080W	XXX47438645	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI110787M	XXX78871494	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI111080W	XXX43163661	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI110675X	XXX04717354	BULTOS	1	parts
	12/09/2017	17073MANI111064B	XXX00001002	BULTOS	1	PARTS
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD64795340	BULTOS	2	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD53229120	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD02070490	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD27543357	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD12922975	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110789Y	XXX21006130	BULTOS	1	mercaderia
	12/09/2017	17073MANI111045A	XXX44387596	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD26733995	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD76238745	BULTOS	2	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD31791088	BULTOS	1	carg agral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD67189130	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD30063464	BULTOS	1	carga gra?
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD04052472	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD15475952	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD73126613	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110787M	XXX00347826	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI110995N	XXX44912423	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI111137C	XXX37001710	BULTOS	3	spare parts
	12/09/2017	17073MANI111045A	XXX96410626	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI111011Z	XXX00162970	BULTOS	1	AIR PARTS
	12/09/2017	17073MANI111080W	XXX98664695	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI111080W	XXX44900906	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI111044W	XXX57695936	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI110823D	XXX00129184	BULTOS	4	parts
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD37079271	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD20587064	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD11479448	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110787M	XXX80521151	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI110787M	XXX06335544	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD53833575	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD14568693	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI111045A	XXX45500401	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI110823D	XXX00129181	BULTOS	3	parts
	12/09/2017	17073MANI110823D	XXX00129182	BULTOS	1	parts
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD08124818	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD87440702	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD41445186	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110601U	XXX02DQL496	BULTOS	1	Partes.
	12/09/2017	17073MANI111045A	XXX45115703	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI111211S	XXX96096469	BULTOS	2	mercaderia
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD17865782	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD85929905	BULTOS	10	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110789Y	XXX21689422	BULTOS	1	mercaderia
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD91134351	BULTOS	1	carga gral
	12/09/2017	17073MANI110728H	XXX03ANJ323	BULTOS	2	Partes.
	12/09/2017	17073MANI111045A	XXX02514425	BULTOS	1	varios
	12/09/2017	17073MANI111045A	XXX16896332	BULTOS	3	varios
	12/09/2017	17073MANI110896N	DDD00285359	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111659L	XXX47996272	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111460B	XXX44740105	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD48369392	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD62516846	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI110942F	XXX01470454	BULTOS	1	sapre parts

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	13/09/2017	17073MANI111484H	XXX44738871	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD36230294	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111465G	XXX72357751	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111203T	XXX23920540	BULTOS	1	mercaderia
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD91537757	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD05366129	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD97295875	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD75481478	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111460B	XXX52302364	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111460B	XXX84851161	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD05605530	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD15427653	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD11707759	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD85903353	BULTOS	4	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111460B	XXX78797235	BULTOS	2	varios
	13/09/2017	17073MANI111460B	XXX16088074	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111605C	XXX10706652	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI110911B	12542646984	BULTOS	42	VACUNAS
	13/09/2017	17073MANI111659L	XXX74524812	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111659L	XXX59931972	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111659L	XXX02545861	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD78413914	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD60342784	BULTOS	3	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD52280462	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD88853160	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD78413903	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD80231710	BULTOS	3	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111060U	XXX00200907	BULTOS	1	quimicos
	13/09/2017	17073MANI110997P	XXX20005954	BULTOS	1	oil gas equip
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD37776650	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111460B	XXX14716211	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111451B	XXX53951452	BULTOS	1	modulo
	13/09/2017	17073MANI111605C	XXX79152743	BULTOS	2	varios
	13/09/2017	17073MANI111513A	XXX87442581	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD11430940	BULTOS	2	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111460B	XXX26069654	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD78413899	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD97116800	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111279J	DDD02961114	BULTOS	1	carga gral
	13/09/2017	17073MANI111460B	XXX92150553	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111460B	XXX33441806	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111460B	XXX13690715	BULTOS	1	varios
	13/09/2017	17073MANI111659L	XXX06553664	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI112027B	XXX17438242	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111748K	14496602822	BULTOS	1	COURIER DHL
	14/09/2017	17073MANI111751E	DDD22170921	BULTOS	4	carga gral
	14/09/2017	17073MANI111677L	XXX01630054	BULTOS	2	varios
	14/09/2017	17073MANI111663G	XXX76360620	BULTOS	3	mercaderia
	14/09/2017	17073MANI111467X	XXX06XR5137	BULTOS	11	parts
	14/09/2017	17073MANI111537G	XXX12142421	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111387J	01658847423	BULTOS	4	OILWELL
	14/09/2017	17073MANI111602W	XXX47587185	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111537G	XXX37521246	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111898Z	XXX74496403	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111898Z	XXX03118236	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111602W	XXX46026521	BULTOS	3	varios
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX54228784	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX64376052	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111712B	15732010156	BULTOS	4	PANCREATIN

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX74521452	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX16959626	BULTOS	2	varios
	14/09/2017	17073MANI111635F	XXX00206301	BULTOS	4	chemical
	14/09/2017	17073MANI111751E	DDD44809878	BULTOS	1	carga gral
	14/09/2017	17073MANI111751E	DDD62504627	BULTOS	1	carga gral
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX50366400	BULTOS	2	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX95164509	BULTOS	4	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX96434179	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI112099K	XXX02605744	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111602W	XXX68989051	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111302T	12543120582	BULTOS	1	HYALURONATE
	14/09/2017	17073MANI112057E	XXX36584815	BULTOS	1	mercadería
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX87277646	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX14271685	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111939M	XXX52345315	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111677L	XXX93245716	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX68922861	BULTOS	2	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111939M	XXX04915671	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111751E	DDD36936525	BULTOS	1	carga gral
	14/09/2017	17073MANI111677L	XXX54507756	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111677L	XXX64288051	BULTOS	2	varios
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX37722247	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX44410204	BULTOS	2	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX28543521	BULTOS	3	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111537G	XXX44606512	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX52843873	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX51534886	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111602W	XXX79191453	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111939M	XXX78323265	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX51692625	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX02719809	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI112099K	XXX21742353	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111751E	DDD56623120	BULTOS	3	carga gral
	14/09/2017	17073MANI111677L	XXX54506054	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX76617396	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX41018369	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX20001011	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX43082030	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111294G	02086353595	BULTOS	1	DESOGESTREL
	14/09/2017	17073MANI111602W	XXX43277633	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111602W	XXX69573801	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111602W	XXX00211934	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX17002470	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX10868621	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI112027B	XXX97131534	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111751E	DDD77572788	BULTOS	1	carga gral
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX90979564	BULTOS	2	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX94470272	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX61663900	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX98843596	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX92445455	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX96983549	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI112061W	XXX97857743	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI112099K	XXX04639344	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX31231567	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111898Z	XXX07232565	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111898Z	XXX89574766	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111920C	XXX01558842	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111537G	XXX17127262	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	14/09/2017	17073MANI111602W	XXX78800525	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111347F	XXX00019134	BULTOS	1	remotely operated vehicl
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX54595186	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111694K	XXX16929600	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111939M	XXX79200561	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111751E	DDD52170179	BULTOS	1	carga gral
	14/09/2017	17073MANI111677L	XXX54396541	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX11940609	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111495J	XXX40376669	BULTOS	1	CARGA
	14/09/2017	17073MANI111537G	XXX48020423	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111537G	XXX78915896	BULTOS	1	varios
	14/09/2017	17073MANI111898Z	XXX07082743	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX48112274	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX92585040	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX59995265	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX07387770	BULTOS	2	varios
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX12931116	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX31305496	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX17955285	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX69012251	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX42439424	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD70682869	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD24540656	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD58031738	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112080A	23501075001	BULTOS	10	COMAT
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX29175460	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI113176H	XXX60964651	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD57761159	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI113176H	XXX08406134	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112485J	XXX78858990	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112142W	XXX46796576	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX69866161	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX97637055	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI113464H	XXX01359070	BULTOS	2	washing machine
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX52477705	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX52758480	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD61286893	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX90539429	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI111832E	54903730473	BULTOS	1	PARTS AND PIECES
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD77852667	BULTOS	4	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX54443500	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX31277905	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX97817533	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX92118865	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX31298861	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX80801293	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX82455620	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX83242771	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX72085534	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX98951620	BULTOS	2	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX96062595	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX57745442	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD78413925	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX10118156	BULTOS	3	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX41953401	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX40357126	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112082C	XXX34385675	BULTOS	1	lentes de contacto
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX54339034	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX79006572	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX78774213	BULTOS	3	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX11354881	BULTOS	2	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX35009823	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX35096445	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX54798772	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112359J	XXX97646531	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI113176H	XXX97828486	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX42801824	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX17257023	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX42895856	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD46167072	BULTOS	5	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD78413936	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD35867674	BULTOS	2	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD52582200	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD33329451	BULTOS	4	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112485J	XXX52676435	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX54405114	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI111782X	12537558172	BULTOS	2	GARMENTS
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD20251631	BULTOS	2	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX58063246	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX98787719	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX13074321	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX59217622	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI111687M	02096559374	BULTOS	1	PROTHESIS
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX91883703	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX01507381	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX01489505	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX02563786	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112036B	02067826194	BULTOS	14	INSTRUMENTS CONSUMABLES
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX58490454	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD32442471	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX56095601	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI111983L	XXX00128974	BULTOS	1	Partes.
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD90027629	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX11807526	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX35096456	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX01784850	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112359J	XXX74765026	BULTOS	17	varios
	15/09/2017	17073MANI112359J	XXX01809754	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX52571074	BULTOS	4	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX07428166	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX17130931	BULTOS	5	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX39995641	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX13372544	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD43520709	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI113144C	XXX18416421	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX70052781	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112142W	XXX47689956	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX78873955	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX79198811	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD90696808	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD26192861	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD23216679	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX02594037	BULTOS	2	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX31913325	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112102S	XXX00011002	BULTOS	1	RINGS
	15/09/2017	17073MANI112192E	XXX11619263	BULTOS	2	parts
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD43376179	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD12177652	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX54409023	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX37111533	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX04527451	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112306B	XXX92223581	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112359J	XXX07401652	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112359J	XXX54931750	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112485J	XXX01665614	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI113281E	XXX08113023	BULTOS	1	mercadería
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX98900024	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112359J	XXX42884973	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112199L	XXX55348632	BULTOS	1	varios
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX40039709	BULTOS	24	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX94072290	BULTOS	1	CARGA
	15/09/2017	17073MANI112267H	DDD32607739	BULTOS	1	carga gral
	15/09/2017	17073MANI112156E	XXX87444806	BULTOS	2	varios
	15/09/2017	17073MANI112155D	XXX54548642	BULTOS	1	CARGA
	16/09/2017	17073MANI112604C	XXX47261054	BULTOS	3	varios
	16/09/2017	17073MANI112399N	17657982923	BULTOS	3	VACUUM PACKAGIN
	16/09/2017	17073MANI112656J	XXX06205274	BULTOS	4	varios
	16/09/2017	17073MANI113288L	XXX08112181	BULTOS	1	mercadería
	16/09/2017	17073MANI113288L	XXX26738474	BULTOS	1	mercadería
	16/09/2017	17073MANI112296J	01628659164	BULTOS	9	OILWELL
	16/09/2017	17073MANI112604C	XXX14191955	BULTOS	1	varios
	16/09/2017	17073MANI112801B	XXX00043554	BULTOS	2	windmil parts
	16/09/2017	17073MANI112229F	74521238641	BULTOS	2	EUROPEAN BIRCH
	16/09/2017	17073MANI112196X	05758702781	BULTOS	1	SPARE PARTS
	16/09/2017	17073MANI113233B	XXX10139675	BULTOS	1	INGREDIENTE
	16/09/2017	17073MANI112151W	60776441050	BULTOS	1	LEVOFLOXACIN
	16/09/2017	17073MANI112604C	XXX34172143	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX26096206	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112911D	XXX0009001A	BULTOS	1	embossing roller
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX97523146	BULTOS	2	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX31208034	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX07565145	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI113287K	XXX17090012	BULTOS	13	STC GENERAL CARGO
	17/09/2017	17073MANI113226D	XXX97829581	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX97910913	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX97241876	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112694L	15730258432	BULTOS	1	COMMUNICATION EQUIPMENT
	17/09/2017	17073MANI113169J	XXX33067486	BULTOS	10	PARTS
	17/09/2017	17073MANI113294X	XXX26989510	BULTOS	1	mercadería
	17/09/2017	17073MANI112471E	12543137441	BULTOS	1	ETORICOXIB
	17/09/2017	17073MANI112728J	XXX30012763	BULTOS	1	parts
	17/09/2017	17073MANI112548J	XXX48145465	BULTOS	4	varios
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX11153893	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX97617102	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX91121711	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX44367606	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX04636102	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX36497596	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX15741574	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX16995161	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112833G	XXX00709151	BULTOS	1	prothetic comp
	17/09/2017	17073MANI113226D	XXX01920995	BULTOS	3	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX42439100	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX26090131	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX97977432	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX83649272	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX60779486	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX40944251	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI113160A	XXX00112982	BULTOS	23	MEZCLA EN POLVO
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX79006325	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI113294X	XXX28672935	BULTOS	2	mercadería
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX92631111	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX74997916	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX01665930	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112931F	XXX06YZ8572	BULTOS	1	Herramientas.
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX24433234	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI113226D	XXX55052964	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI113226D	XXX61486616	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX97683730	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX74890024	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112694L	15708393313	BULTOS	2	DIAGNOSTIC REAGENTS
	17/09/2017	17073MANI112582H	XXX69620421	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI113226D	XXX13693180	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112655X	XXX43145833	BULTOS	1	varios
	17/09/2017	17073MANI112949Y	XXX03AKU166	BULTOS	2	Repuestos.
	18/09/2017	17073MANI113278K	XXX72023569	BULTOS	5	parts
	18/09/2017	17073MANI113564X	XXX42918208	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD78947595	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD12503203	BULTOS	2	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD33450795	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD58085360	BULTOS	1	carg agral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD60926362	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD38739860	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD66655317	BULTOS	1	carg agral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD37055379	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113283G	XXX52474932	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113564X	XXX60006205	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113564X	XXX90633547	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113564X	XXX90655716	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113283G	XXX56802926	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113775M	XXX7090010A	BULTOS	10	S.T.C. GENERAL CARGO
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD25255912	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD46301504	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113283G	XXX13765227	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD42933736	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD72780496	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD71943711	BULTOS	2	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD31986046	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD67617757	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD56488941	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD28458803	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD12449886	BULTOS	2	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD30019809	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113564X	XXX46228206	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113564X	XXX41797345	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113283G	XXX48744556	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113283G	XXX56871973	BULTOS	3	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113564X	XXX45159722	BULTOS	8	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113775M	XXX7090010C	BULTOS	11	S.T.C. GENERAL CARGO
	18/09/2017	17073MANI113775M	XXX7090010B	BULTOS	10	S.T.C. GENERAL CARGO
	18/09/2017	17073MANI113817J	XXX11619786	BULTOS	1	MOUSE
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD49429604	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD25301899	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD78413947	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD41227594	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD36053606	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD28537585	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD98614710	BULTOS	2	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113564X	XXX52114159	BULTOS	2	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113564X	XXX98051633	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113564X	XXX85663343	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113283G	XXX00461000	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113283G	XXX48363506	BULTOS	11	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113283G	XXX63085078	BULTOS	7	CARGA
	18/09/2017	17073MANI112975N	XXX02DQL568	BULTOS	1	Partes.
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD83479407	BULTOS	5	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD09095753	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD92067892	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD63544053	BULTOS	2	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD39767972	BULTOS	2	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD69124405	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD56491241	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113552F	DDD65927845	BULTOS	1	carga gral
	18/09/2017	17073MANI113283G	XXX90317126	BULTOS	1	CARGA
	18/09/2017	17073MANI113486L	17654352594	BULTOS	1	CONSOL
	19/09/2017	17073MANI113878Z	XXX35291162	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113799S	XXX02878495	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113799S	XXX06989600	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113799S	XXX60274532	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113799S	XXX55184531	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113799S	XXX87525454	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX13106463	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113901D	XXX00738531	BULTOS	9	EQUIPOS
	19/09/2017	17073MANI113949P	XXX02DQL494	BULTOS	1	Partes.
	19/09/2017	17073MANI114391H	XXX22729472	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113724G	XXX21735263	BULTOS	1	NETWORK
	19/09/2017	17073MANI113876Y	XXX61466810	BULTOS	3	varios
	19/09/2017	17073MANI113878Z	XXX96837760	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113799S	XXX61505601	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113799S	XXX68912306	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI114069J	XXX00H70105	BULTOS	40	TEXTILES
	19/09/2017	17073MANI113876Y	XXX07405602	BULTOS	11	varios
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX09288103	BULTOS	3	varios
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX88819004	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113799S	XXX96489570	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX01496575	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI114328H	XXX15966822	BULTOS	9	varios
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX88821756	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113799S	XXX44975414	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113799S	XXX84849282	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX57700464	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113503B	05760218454	BULTOS	1	HUMAN MEDICINE
	19/09/2017	17073MANI114328H	XXX16213653	BULTOS	10	varios
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX62000335	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX72180150	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113540C	04530922872	BULTOS	1	COURIER
	19/09/2017	17073MANI113949P	XXX02DQL564	BULTOS	1	Partes.
	19/09/2017	17073MANI113599Z	01624349404	BULTOS	30	PHARMA
	19/09/2017	17073MANI114069J	XXX00H70108	BULTOS	24	TEXTILES
	19/09/2017	17073MANI114391H	XXX04159422	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX54760880	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113897R	XXX00714435	BULTOS	2	ELECTRICAL
	19/09/2017	17073MANI113795Y	XXX00016749	BULTOS	6	ADHESIVOS
	19/09/2017	17073MANI113887Z	XXX08112178	BULTOS	1	mercaderia
	19/09/2017	17073MANI114328H	XXX10801746	BULTOS	3	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	19/09/2017	17073MANI114070B	P5300753125	BULTOS	1	courrier bags
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX57950282	BULTOS	1	varios
	19/09/2017	17073MANI113757M	XXX36964555	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114664K	XXX13008846	BULTOS	3	varios
	20/09/2017	17073MANI114881L	XXX43806102	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114881L	XXX79854441	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD32381972	BULTOS	9	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD35253674	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX22580383	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX61030333	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX35531321	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114098L	XXX07JJ4817	BULTOS	1	Vivid.
	20/09/2017	17073MANI114233C	XXX13815119	BULTOS	1	CARGA
	20/09/2017	17073MANI114233C	XXX91416889	BULTOS	2	CARGA
	20/09/2017	17073MANI114292H	XXX46048347	BULTOS	7	equip
	20/09/2017	17073MANI114664K	XXX81453780	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114664K	XXX61527604	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX22284832	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX74565305	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114632F	XXX10511943	BULTOS	2	LABORATORY SUPPLIES
	20/09/2017	17073MANI114612D	XXX64719650	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114720D	XXX10113054	BULTOS	1	parts
	20/09/2017	17073MANI114746L	XXX70183782	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114746L	XXX19495170	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD69227885	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI113918L	60776870146	BULTOS	75	VACCINES
	20/09/2017	17073MANI114677Y	XXX22970191	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD80193362	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD84926692	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX62004480	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX36034643	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114333D	XXX15942440	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114027D	DDD41505793	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114664K	XXX70403910	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114881L	XXX37268812	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD01413227	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX64794371	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114327G	XXX03AKT652	BULTOS	1	Partes.
	20/09/2017	17073MANI114390G	XXX92450791	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114043B	02096559503	BULTOS	2	IMPLANTS
	20/09/2017	17073MANI114233C	XXX42235379	BULTOS	4	CARGA
	20/09/2017	17073MANI114664K	XXX70209925	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114050W	00175114465	BULTOS	5	EQUIPOS MEDICOS
	20/09/2017	17073MANI114664K	XXX11141504	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD80100147	BULTOS	2	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD88447659	BULTOS	2	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX06991512	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX22397893	BULTOS	5	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX35878941	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114881L	XXX02675130	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD89435229	BULTOS	2	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD30081190	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD04571571	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX17782192	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX10785672	BULTOS	3	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX37354831	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX80178691	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114257X	XXX00227153	BULTOS	8	PARTS
	20/09/2017	17073MANI114027D	DDD80980927	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	20/09/2017	17073MANI114027D	DDD92067881	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114602C	XXX11516432	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114612D	XXX37326853	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114881L	XXX87569653	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX09886581	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX55149811	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD83215430	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD54165578	BULTOS	1	carg agral
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD73072732	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD85620421	BULTOS	2	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114472H	DDD43780701	BULTOS	1	carga gral
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX26118492	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX26116160	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX11695923	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114361E	XXX22574223	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114138G	07541914574	BULTOS	1	SPARE PTS
	20/09/2017	17073MANI114233C	XXX70904175	BULTOS	4	CARGA
	20/09/2017	17073MANI114233C	XXX94887078	BULTOS	1	CARGA
	20/09/2017	17073MANI114233C	XXX90498918	BULTOS	1	CARGA
	20/09/2017	17073MANI114333D	XXX13918775	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114664K	XXX07816451	BULTOS	1	varios
	20/09/2017	17073MANI114664K	XXX11986743	BULTOS	6	varios
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD99500022	BULTOS	1	carga gral
	21/09/2017	17073MANI114627J	XXX18586949	BULTOS	2	tubos rayos x
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX02660146	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX52655144	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115095J	XXX07HBF896	BULTOS	16	Medicamentos.
	21/09/2017	17073MANI115384K	XXX34916281	BULTOS	1	MERCADERIA
	21/09/2017	17073MANI115202W	XXX11233122	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115216E	XXX19532944	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114767Y	XXX81680031	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114638L	XXX56785921	BULTOS	1	CARGA
	21/09/2017	17073MANI114513D	12543186780	BULTOS	1	PRINTED MATTER
	21/09/2017	17073MANI114638L	XXX94736327	BULTOS	6	CARGA
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX11575633	BULTOS	4	varios
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX61802580	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114763K	XXX52443061	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114779R	XXX52007813	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD50725704	BULTOS	1	carga gral
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX76907085	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115216E	XXX89059701	BULTOS	2	varios
	21/09/2017	17073MANI115202W	XXX35540384	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115203A	XXX97396545	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114767Y	XXX11512412	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114423D	60776870150	BULTOS	76	VACUNAS
	21/09/2017	17073MANI115216E	XXX81808142	BULTOS	3	varios
	21/09/2017	17073MANI114638L	XXX94157182	BULTOS	1	CARGA
	21/09/2017	17073MANI115291H	XXX00497528	BULTOS	9	PARTS
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX37841686	BULTOS	3	varios
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX26018234	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD86233725	BULTOS	1	carga gral
	21/09/2017	17073MANI114760H	XXX18356362	BULTOS	1	parts
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX33062706	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115216E	XXX63549502	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115287M	XXX33066472	BULTOS	3	PARTS
	21/09/2017	17073MANI114638L	XXX37180871	BULTOS	1	CARGA
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX57747821	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX22616956	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX55239131	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	21/09/2017	17073MANI114779R	XXX81537973	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114638L	XXX25487116	BULTOS	1	CARGA
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX97780592	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115230A	XXX04527392	BULTOS	1	MERCADERIA
	21/09/2017	17073MANI114763K	XXX13100583	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114763K	XXX18007972	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD97595540	BULTOS	1	carga gral
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD64818760	BULTOS	1	carga gral
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD08584251	BULTOS	2	carga gral
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD29358990	BULTOS	1	carga gral
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX86661963	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX42774422	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX28358293	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX70254924	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115121W	XXX9685627T	BULTOS	1	instrumentos
	21/09/2017	17073MANI115216E	XXX48682084	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114638L	XXX28619135	BULTOS	1	CARGA
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX23849982	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX87351544	BULTOS	4	varios
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX35933843	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114763K	XXX59001706	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114468M	15731697422	BULTOS	1	PHARMACEUTICAL
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD79087739	BULTOS	1	carga gral
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX60746671	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX55387122	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX55319966	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115095J	XXX07HBF904	BULTOS	24	Medicamentos.
	21/09/2017	17073MANI115216E	XXX28347616	BULTOS	2	varios
	21/09/2017	17073MANI114674L	12543137765	BULTOS	209	HEPATITIS B
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD06395760	BULTOS	1	carga gral
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD07865746	BULTOS	1	carga gral
	21/09/2017	17073MANI115216E	XXX21850730	BULTOS	2	varios
	21/09/2017	17073MANI115262F	XXX85828970	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114638L	XXX30530782	BULTOS	1	CARGA
	21/09/2017	17073MANI115250C	XXX37330880	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114779R	XXX39745884	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX35265785	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114763K	XXX02635131	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114779R	XXX35665043	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD13104134	BULTOS	4	carga gral
	21/09/2017	17073MANI114622E	XXX94236267	BULTOS	12	boxes. cases
	21/09/2017	17073MANI114751H	01446387143	BULTOS	4	VACCINE
	21/09/2017	17073MANI114964N	DDD04664252	BULTOS	2	carga gral
	21/09/2017	17073MANI114767Y	XXX36638165	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114638L	XXX25506461	BULTOS	1	CARGA
	21/09/2017	17073MANI114817K	XXX50289744	BULTOS	1	MED
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX14279593	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX59933151	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI115319X	XXX02938503	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114638L	XXX98418703	BULTOS	1	CARGA
	21/09/2017	17073MANI115250C	XXX55387026	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX87569631	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX00904121	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114864M	XXX18390443	BULTOS	1	varios
	21/09/2017	17073MANI114779R	XXX86650240	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115167J	XXX70313260	BULTOS	1	parts
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX52548221	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115533G	XXX64815312	BULTOS	2	varios
	22/09/2017	17073MANI115360E	XXX43370634	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	22/09/2017	17073MANI115408H	XXX21976963	BULTOS	5	varios
	22/09/2017	17073MANI115409X	XXX79279233	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI114961K	60776870161	BULTOS	66	MENVEO VIAL
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX28633664	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX31038990	BULTOS	4	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD11344887	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD32144413	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD95591410	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD83101669	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD19218946	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD00166640	BULTOS	1	carg agral
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX85733431	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX03559576	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX28415932	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI116724J	XXX31390744	BULTOS	1	mercaderia
	22/09/2017	17073MANI115408H	XXX64687123	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115408H	XXX18561173	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115409X	XXX21586131	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115409X	XXX67214273	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX13858341	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX90761423	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX13791298	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX71522869	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115684N	XXX85815023	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115685Y	XXX96490141	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115685Y	XXX70072504	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD67359824	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD12086448	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD54237465	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD08550849	BULTOS	2	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX92210431	BULTOS	2	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX26018400	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115533G	XXX95595823	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115533G	XXX49142084	BULTOS	4	varios
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX02767730	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX48884580	BULTOS	3	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115684N	XXX16142695	BULTOS	2	varios
	22/09/2017	17073MANI115685Y	XXX21704674	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD86848852	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD04064824	BULTOS	2	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115111V	XXX01007567	BULTOS	1	parts
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX06888106	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX22967623	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115408H	XXX11997733	BULTOS	2	varios
	22/09/2017	17073MANI115409X	XXX42896561	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115685Y	XXX52488435	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD54959875	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD81970442	BULTOS	8	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD73153146	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115447K	02074713774	BULTOS	1	Reference stand
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX33386985	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX95369432	BULTOS	2	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX52357891	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX60425374	BULTOS	2	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX55446552	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115360E	XXX55324321	BULTOS	3	varios
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX02768079	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX13858387	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX31067379	BULTOS	3	CARGA

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	22/09/2017	17073MANI115684N	XXX49736622	BULTOS	2	varios
	22/09/2017	17073MANI115685Y	XXX76942026	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX79461071	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX54374683	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115533G	XXX60479355	BULTOS	2	varios
	22/09/2017	17073MANI115533G	XXX55464601	BULTOS	4	varios
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX00397446	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX13858403	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115684N	XXX61943556	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD10911326	BULTOS	1	carg agral
	22/09/2017	17073MANI115194J	00607745253	BULTOS	1	POWER METERS
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX35100165	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX02935136	BULTOS	2	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX76542444	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX14136594	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX31058870	BULTOS	3	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX90627033	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX43428176	BULTOS	1	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115685Y	XXX76506836	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD39954764	BULTOS	1	carg agral
	22/09/2017	17073MANI115199Y	XXX07LD0206	BULTOS	1	parts
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX81915662	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX89978371	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX39997324	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX51992262	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX53155863	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115532F	XXX35114994	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115533G	XXX22101574	BULTOS	5	varios
	22/09/2017	17073MANI115409X	XXX42702134	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115360E	XXX44499814	BULTOS	5	VARIOS
	22/09/2017	17073MANI115157X	XXX48615026	BULTOS	5	CARGA
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD32018609	BULTOS	1	carga gral
	22/09/2017	17073MANI115467M	DDD08095521	BULTOS	2	carg agral
	23/09/2017	17073MANI116378Y	XXX07406501	BULTOS	2	varios
	23/09/2017	17073MANI115479P	00171356880	BULTOS	1	PARTS
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX28603050	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX84252984	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115704G	XXX12654320	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115704G	XXX72801404	BULTOS	2	varios
	23/09/2017	17073MANI116221B	XXX00125861	BULTOS	1	IMPLANTES
	23/09/2017	17073MANI115543H	13914584161	BULTOS	13	PERSONAL EFFECTS
	23/09/2017	17073MANI116515H	XXX00572341	BULTOS	1	PARTS FOR LDC TV
	23/09/2017	17073MANI116209H	XXX02821364	BULTOS	3	varios
	23/09/2017	17073MANI116209H	XXX43882762	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX51286266	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI116113B	XXX46848726	BULTOS	3	rear suspension
	23/09/2017	17073MANI116209H	XXX52224802	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115943L	XXX71008655	BULTOS	3	parts
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX13542565	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX70164683	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX52754673	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115672K	XXX03AKU876	BULTOS	4	parts
	23/09/2017	17073MANI116243F	XXXJ0214221	BULTOS	1	COMPUTER
	23/09/2017	17073MANI115553X	17658742622	BULTOS	4	LUCE LEDS SAMPL
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX60757513	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115704G	XXX21688095	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX64495220	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX18715315	BULTOS	2	varios
	23/09/2017	17073MANI116209H	XXX10854736	BULTOS	3	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX73841472	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115704G	XXX54503105	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115704G	XXX63476842	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115553X	17658760656	BULTOS	3	PHARMACEUTICALS
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX55489112	BULTOS	3	varios
	23/09/2017	17073MANI115704G	XXX33675072	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115704G	XXX23775864	BULTOS	1	varios
	23/09/2017	17073MANI115478Y	02059701994	BULTOS	1	PHARMA
	23/09/2017	17073MANI115405E	05759587452	BULTOS	2	RADIOACTIVE MAT.
	23/09/2017	17073MANI116568P	XXX01709001	BULTOS	21	patient monitor
	23/09/2017	17073MANI115680J	XXX63533461	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116737N	XXX13126516	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116380H	XXX81316886	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115612E	12537008565	BULTOS	1	FURNITURE
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX28729860	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX73638560	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116383K	XXX95353321	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116383K	XXX31547481	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116737N	XXX70493116	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX55445362	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX88461716	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX79204271	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115692M	XXX00071676	BULTOS	1	Separator spare parts
	24/09/2017	17073MANI116665N	XXX00572341	BULTOS	1	PARTS FOR LDC TV
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX41004674	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX55483302	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX05650052	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116602E	XXX00139846	BULTOS	3	CLINICAL TRIAL
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX18715341	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX99639380	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX72071652	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX34744803	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116689T	XXX29872873	BULTOS	1	mercadería
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX15961745	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX41056500	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX55049455	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116737N	XXX73577796	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116737N	XXX60951004	BULTOS	2	varios
	24/09/2017	17073MANI116737N	XXX52668326	BULTOS	3	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX61084435	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX70923050	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX55548096	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX81329335	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116419K	XXX76811883	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116689T	XXX13889282	BULTOS	1	mercadería
	24/09/2017	17073MANI116381X	XXX28782522	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116737N	XXX13423153	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX80998972	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX41109615	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX41027085	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116631G	XXX74384894	BULTOS	1	mercadería
	24/09/2017	17073MANI115640F	02086448224	BULTOS	20	Hydrocortisone sodium
	24/09/2017	17073MANI116737N	XXX33090264	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX41045333	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX21017922	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116419K	XXX87550934	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115776P	XXX00227167	BULTOS	1	data processing parts
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX68576450	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116146H	XXX71701336	BULTOS	1	prod. farmaceuticos

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	24/09/2017	17073MANI116659Z	XXX99229274	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX13920190	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX53142565	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX59661650	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX55146022	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI115710D	XXX54385026	BULTOS	1	varios
	24/09/2017	17073MANI116737N	XXX41685660	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD54494660	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX49142095	BULTOS	5	varios
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX99239492	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX42824194	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX92683511	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX17783323	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX12990653	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116331D	XXX50059744	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI116861L	XXX02516881	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI116861L	XXX47548967	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI117288P	DDD50126642	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI117288P	DDD27052306	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD70418461	BULTOS	2	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD51310924	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX14370644	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116791N	15732009935	BULTOS	3	AMANTADINE HYDROCHLORIDE
	25/09/2017	17073MANI117006D	XXX14076356	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117006D	XXX17765580	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117006D	XXX32834052	BULTOS	2	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX52530354	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX11596314	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX96760141	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116861L	XXX00004079	BULTOS	2	CARGA
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD15686729	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD05108215	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116431E	XXX12881747	BULTOS	1	Reagentes.
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX11770581	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116429L	XXX12886170	BULTOS	2	Farmacos.
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX88135214	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116701E	XXX00248522	BULTOS	2	SPARE PARTS
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX11589362	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116331D	XXX19833758	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI116331D	XXX34828960	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI116861L	XXX02668688	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI117288P	DDD37799278	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD06198521	BULTOS	1	carg agral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD23664788	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI117006D	XXX63659975	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX72976763	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX88428503	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX11590854	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116331D	XXX93432053	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI117288P	DDD98774067	BULTOS	1	carg agral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD92056097	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD11896514	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD04178544	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD01454943	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD86905025	BULTOS	6	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD95780785	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI117084J	XXX04717419	BULTOS	1	Partes.
	25/09/2017	17073MANI117006D	XXX52532465	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX88478413	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	25/09/2017	17073MANI116331D	XXX98584217	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI116861L	XXX70646342	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI115864N	15731437232	BULTOS	18	SPARE PARTS
	25/09/2017	17073MANI117288P	DDD98182755	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD17562560	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX59573124	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX11591985	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX53382306	BULTOS	3	varios
	25/09/2017	17073MANI115931X	00110891856	BULTOS	1	POWER PLANT EQPT
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX43330460	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116331D	XXX48212595	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI116861L	XXX34799937	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI117288P	DDD13664192	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI117288P	DDD28951756	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD96929508	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD94888501	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI117207G	XXX01909066	BULTOS	1	MERCADERIA
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX88129846	BULTOS	2	varios
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX43239213	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX28527674	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX11590261	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX54796081	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116861L	XXX43316911	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI116861L	XXX28699433	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD83844074	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX55757746	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX99268225	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116705X	XXX03AQY512	BULTOS	1	Partes.
	25/09/2017	17073MANI117203C	XXX59575832	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116583M	XXX12885383	BULTOS	2	parts
	25/09/2017	17073MANI117006D	XXX02632574	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX12454515	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI116861L	XXX10099155	BULTOS	1	CARGA
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD53301689	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD21568880	BULTOS	1	carg agral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD06542584	BULTOS	6	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD47509159	BULTOS	1	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD42443400	BULTOS	3	carga gral
	25/09/2017	17073MANI116844M	DDD84301931	BULTOS	1	carga gral
	26/09/2017	17073MANI117623X	XXX34845911	BULTOS	1	mercaderia
	26/09/2017	17073MANI117649Z	XXX40215481	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX68113396	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX37446461	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX77671375	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117566Y	XXX87559172	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117566Y	XXX73320172	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117566Y	XXX22148754	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117649Z	XXX95095080	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX96447781	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117566Y	XXX48907102	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117649Z	XXX42758795	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117460H	XXX72898102	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117431F	XXX57987644	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117075J	XXX54795475	BULTOS	5	Reagentes.
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX96517416	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117566Y	XXX41093106	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117566Y	XXX52359206	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117460H	XXX78093663	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117460H	XXX22146490	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	26/09/2017	17073MANI117400B	XXX00032329	BULTOS	85	GOODS
	26/09/2017	17073MANI117215F	XXX00572341	BULTOS	1	PARTS FOR LDC TV
	26/09/2017	17073MANI117566Y	XXX55807121	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117566Y	XXX58206840	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117431F	XXX72898021	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117431F	XXX73876871	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117403E	XXX18133715	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX75256952	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117566Y	XXX81235305	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117431F	XXX59575574	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX58117155	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117566Y	XXX96794130	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117460H	XXX98588550	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX57900225	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX43024453	BULTOS	2	varios
	26/09/2017	17073MANI117460H	XXX06336392	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI116808M	60776446171	BULTOS	8	TAMSULOSIN
	26/09/2017	17073MANI116803H	12543780111	BULTOS	131	LIQUID VACCINE
	26/09/2017	17073MANI117246J	XXX58178534	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX79361231	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX41925095	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX41648906	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX81058063	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117547N	XXX50588005	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117014C	XXX00217949	BULTOS	7	THERMAL
	27/09/2017	17073MANI118077M	XXX00497547	BULTOS	7	PARTS
	27/09/2017	17073MANI118093K	XXX00549785	BULTOS	25	TELECOM EQUIPMENT
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD63402460	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD43809189	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD69578280	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD57756662	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD57756640	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI118172X	XXX17002320	BULTOS	8	quimicos
	27/09/2017	17073MANI117445K	XXX42646506	BULTOS	1	CARGA
	27/09/2017	17073MANI118124F	XXX07406560	BULTOS	6	repuestos
	27/09/2017	17073MANI118166L	XXX13434445	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX58194785	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX78532272	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX09676491	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX07748236	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118111B	XXX07805581	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD44268510	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD29279995	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117318J	21479183554	BULTOS	1	ENVOIS DIPLOMATIC
	27/09/2017	17073MANI118111B	XXX75635162	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118166L	XXX00419451	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX03680553	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX02734026	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX52630275	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI117256K	04441310275	BULTOS	4	CIVI AIRCRAFT PARTS
	27/09/2017	17073MANI118124F	XXX15698556	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118124F	XXX51978295	BULTOS	3	varios
	27/09/2017	17073MANI118166L	XXX76701761	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118166L	XXX75083094	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118033E	XXX30026178	BULTOS	5	parts
	27/09/2017	17073MANI117597S	P5300753130	BULTOS	1	courrier bags
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX13608030	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX37157405	BULTOS	2	varios
	27/09/2017	17073MANI118002A	XXX071ZT155	BULTOS	1	parts

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	27/09/2017	17073MANI117955Z	XXX08735560	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118124F	XXX26252032	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118124F	XXX80215794	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI117974R	XXX90374882	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118111B	XXX17111404	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI117944Y	XXX50045702	BULTOS	17	SERVO
	27/09/2017	17073MANI117665Y	XXX99415255	BULTOS	1	MERCADERIA
	27/09/2017	17073MANI118077M	XXX00498278	BULTOS	6	PARTS
	27/09/2017	17073MANI118093K	XXX00548044	BULTOS	79	TELECOM EQUIPMENT
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD34221290	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD48646849	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD08823236	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117447M	XXX00071702	BULTOS	1	Separator spare parts
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD17916463	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117443X	36968813124	BULTOS	1	LIVE HORSE
	27/09/2017	17073MANI118166L	XXX41131452	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX53908735	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX62798504	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX62798526	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD59911390	BULTOS	2	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD39540309	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD43768425	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117506X	XXXAF412110	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	27/09/2017	17073MANI117662L	14505409810	BULTOS	10	VALVE
	27/09/2017	17073MANI117974R	XXX51367192	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118124F	XXX70291490	BULTOS	2	varios
	27/09/2017	17073MANI117597S	P5300753129	BULTOS	1	courrier bags
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX87211640	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI117665Y	XXX17658758	BULTOS	1	MERCADERIA
	27/09/2017	17073MANI117909P	XXX00045770	BULTOS	1	helicopter supplies
	27/09/2017	17073MANI117473L	XXX70313261	BULTOS	1	PARTS
	27/09/2017	17073MANI117923L	XXX11527493	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI117257L	12537476342	BULTOS	1	HOSE UNIT
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD51656210	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD21895602	BULTOS	2	carga gral
	27/09/2017	17073MANI118168N	XXX17002326	BULTOS	1	quimicos
	27/09/2017	17073MANI117445K	XXX00750352	BULTOS	1	CARGA
	27/09/2017	17073MANI118124F	XXX31134276	BULTOS	2	varios
	27/09/2017	17073MANI118166L	XXX00408236	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118025F	XXX37119605	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX06550526	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118111B	XXX07623264	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI117950L	XXX50289974	BULTOS	1	AIR PARTS
	27/09/2017	17073MANI117954P	XXX13100233	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD08075314	BULTOS	2	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD48649778	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD51656140	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD43660773	BULTOS	1	carag gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD78879955	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117497R	07542406151	BULTOS	1	.
	27/09/2017	17073MANI118166L	XXX69902410	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX78805423	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX87211636	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX49562792	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX04514133	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118060E	XXX79455325	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI117955Z	XXX37008854	BULTOS	1	varios
	27/09/2017	17073MANI118077M	XXX00499150	BULTOS	20	PARTS
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD51656172	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	27/09/2017	17073MANI117887U	XXX70918843	BULTOS	2	clutches
	27/09/2017	17073MANI117955Z	XXX90361656	BULTOS	2	varios
	27/09/2017	17073MANI117665Y	XXX13609310	BULTOS	1	MERCADERIA
	27/09/2017	17073MANI117473L	XXX70313227	BULTOS	4	PARTS
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD51656106	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD51656194	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD06789358	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD51656128	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD78085980	BULTOS	1	carag gral
	27/09/2017	17073MANI117731X	DDD73232739	BULTOS	1	carga gral
	27/09/2017	17073MANI117290X	72914934916	BULTOS	100	TARJETONES DE PAPEL DE FI
	27/09/2017	17073MANI117318J	05760580951	BULTOS	1	CILOSTAZOL
	27/09/2017	17073MANI117445K	XXX42522433	BULTOS	1	CARGA
	28/09/2017	17073MANI118617M	XXX73258664	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118506J	XXX60269312	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD51656080	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118752M	XXX06067015	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118781Y	XXX37162891	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118752M	XXX73275081	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118225H	XXX33808684	BULTOS	2	mercaderia
	28/09/2017	17073MANI118230D	XXX20927715	BULTOS	1	mercaderia
	28/09/2017	17073MANI118617M	XXX13441692	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD37236208	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD57341799	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD43463594	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD78415332	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD50014370	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118465N	XXX17090164	BULTOS	1	elevator controller
	28/09/2017	17073MANI118752M	XXX57953056	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI117719Y	04588805415	BULTOS	1	CALIBRATION
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX45547596	BULTOS	1	CARGA
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX54789211	BULTOS	1	CARGA
	28/09/2017	17073MANI118584P	XXX80784511	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118584P	XXX99942390	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118781Y	XXX96634092	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118781Y	XXX09516644	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118733L	XXX36994585	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118584P	XXX90933006	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118584P	XXX78891114	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118781Y	XXX07092125	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118733L	XXX97424073	BULTOS	2	varios
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX54504205	BULTOS	1	CARGA
	28/09/2017	17073MANI117751K	02074714183	BULTOS	1	REFERENCE STANDARDS
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD11285561	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD56519476	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD38557411	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD53387680	BULTOS	3	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118752M	XXX80570112	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118781Y	XXX93249704	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX63072004	BULTOS	1	CARGA
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX52091389	BULTOS	1	CARGA
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX92947288	BULTOS	2	CARGA
	28/09/2017	17073MANI118584P	XXX11738915	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118584P	XXX23679296	BULTOS	7	varios
	28/09/2017	17073MANI118225H	XXX33571093	BULTOS	1	mercaderia
	28/09/2017	17073MANI118225H	XXX35094945	BULTOS	1	mercaderia
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD39408018	BULTOS	12	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD83250591	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD56906488	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	28/09/2017	17073MANI118752M	XXX08100944	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118752M	XXX73279395	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118518M	XXX36670144	BULTOS	1	MERCADERIA
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX41706155	BULTOS	1	CARGA
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX42996585	BULTOS	2	CARGA
	28/09/2017	17073MANI118617M	XXX55957084	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118225H	XXX12678940	BULTOS	2	mercaderia
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD49696681	BULTOS	2	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118088Y	XXX11245692	BULTOS	1	goods
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD23338537	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD90697517	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD16804179	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118752M	XXX96787534	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118781Y	XXX73276853	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118733L	XXX90531291	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI117884R	XXX60397934	BULTOS	3	goods
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX00873624	BULTOS	1	CARGA
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX21989107	BULTOS	1	CARGA
	28/09/2017	17073MANI117945P	XXX70417748	BULTOS	2	CARGA
	28/09/2017	17073MANI118617M	XXX52954935	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118225H	XXX33630965	BULTOS	1	mercaderia
	28/09/2017	17073MANI118225H	XXX84440788	BULTOS	1	mercaderia
	28/09/2017	17073MANI118530G	XXX77967844	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118617M	XXX55854674	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD95783258	BULTOS	2	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD60775485	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD39217421	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118752M	XXX64830863	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118584P	XXX81695756	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118584P	XXX11820583	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118584P	XXX88165654	BULTOS	2	varios
	28/09/2017	17073MANI117714J	04434319482	BULTOS	1	POLOS, BISUTERIA
	28/09/2017	17073MANI118617M	XXX55970690	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118225H	XXX27816323	BULTOS	3	mercaderia
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD34173760	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD64251034	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118315H	DDD30937925	BULTOS	1	carga gral
	28/09/2017	17073MANI118733L	XXX08427196	BULTOS	1	varios
	28/09/2017	17073MANI118219K	29732878064	BULTOS	1	ACETATE
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX95448560	BULTOS	2	varios
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD43689589	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD99519166	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD38060047	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX70866892	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX86518133	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX42082104	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD89380941	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI119580M	XXX09023874	BULTOS	1	spare parts
	29/09/2017	17073MANI118936Z	XXX97622210	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119966U	XXX54848964	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119966U	XXX73211790	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX16406492	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX64830841	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX58313881	BULTOS	2	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX80945732	BULTOS	2	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX85356145	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX54532392	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI120115V	XXX03396403	BULTOS	1	mercaderia
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX08427454	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX62798434	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX87555671	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX90617730	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX25509379	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX47891443	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX74711326	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD11941283	BULTOS	2	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118790Y	02049504490	BULTOS	89	HORSES
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX04460826	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX90758113	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX52459730	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX75874993	BULTOS	3	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX79767794	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX34732481	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX37411180	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD67774494	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI119116H	XXXL0013991	BULTOS	1	MACHINES
	29/09/2017	17073MANI118353J	12543136892	BULTOS	4	LOPERAMIDE
	29/09/2017	17073MANI119580M	XXX09023876	BULTOS	1	SPARE PARTS
	29/09/2017	17073MANI119181J	XXX00548493	BULTOS	54	TELECOM EQUIPMENT
	29/09/2017	17073MANI118722J	XXX31117565	BULTOS	7	past
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX78696245	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX80011770	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD74337641	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD33350087	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD81804111	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX00100107	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX34888680	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX48281726	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX48595539	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118624K	XXX00498298	BULTOS	4	PARTS
	29/09/2017	17073MANI118453K	XXX00029352	BULTOS	1	equipo psicotecnico
	29/09/2017	17073MANI118546N	XXX04717498	BULTOS	1	parts
	29/09/2017	17073MANI119638Z	XXX45998955	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX81340473	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX87211651	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX49764250	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119255L	XXX00005340	BULTOS	1	parts
	29/09/2017	17073MANI118936Z	XXX81019712	BULTOS	3	varios
	29/09/2017	17073MANI118936Z	XXX90630584	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX79651493	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX24866276	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX60432751	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX71216471	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX62798412	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118403F	XXX03AQZ539	BULTOS	10	parts
	29/09/2017	17073MANI118936Z	XXX71233433	BULTOS	4	varios
	29/09/2017	17073MANI118936Z	XXX76703296	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX81232150	BULTOS	2	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX93158450	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX84748460	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX65209141	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX90729284	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD71846710	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD45497003	BULTOS	2	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI119783R	XXX49027633	BULTOS	1	Equipos.
	29/09/2017	17073MANI118936Z	XXX71738451	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119638Z	XXX85073551	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119712J	XXX70825801	BULTOS	2	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX64830896	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX54477845	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX62798482	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX62798460	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX81959315	BULTOS	4	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX13405600	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX56444413	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX05337172	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX94235286	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX62798471	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX64830340	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX55936655	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX93188782	BULTOS	2	varios
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD58323752	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD15427815	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD48473073	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX77606909	BULTOS	1	CRAGA
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX40962388	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX71459765	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX09057083	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX62798515	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX62798456	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX96728710	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX73047662	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX41203183	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD72152160	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD22352313	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD41496636	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD00296658	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX44360380	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118624K	XXX00499278	BULTOS	6	PARTS
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD43139175	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD59889697	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX60669352	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119218K	XXX40673546	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX62798423	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD30849893	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD77046699	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX61488736	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118483N	XXX62351469	BULTOS	1	CARGA
	29/09/2017	17073MANI118624K	XXX00499282	BULTOS	1	PARTS
	29/09/2017	17073MANI118344J	XXX91051996	BULTOS	2	parts
	29/09/2017	17073MANI118330E	14505409810	BULTOS	4	VALVE
	29/09/2017	17073MANI118902J	XXX33596194	BULTOS	2	parts
	29/09/2017	17073MANI118756Z	XXX03238243	BULTOS	1	mercaderia
	29/09/2017	17073MANI119638Z	XXX70382606	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI119638Z	XXX88653924	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX71660692	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118910X	XXX30361523	BULTOS	1	varios
	29/09/2017	17073MANI118851M	DDD81977252	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30/09/2017	17073MANI119623K	XXX00499275	BULTOS	2	PARTS
	30/09/2017	17073MANI120147D	XXX13800023	BULTOS	1	MERCADERIA
	30/09/2017	17073MANI120147D	XXX03418276	BULTOS	1	MERCADERIA
	30/09/2017	17073MANI119819R	XXX58675255	BULTOS	1	varios
	30/09/2017	17073MANI118964R	XXX32294716	BULTOS	1	parts
	30/09/2017	17073MANI119623K	XXX00498294	BULTOS	14	PARTS
	30/09/2017	17073MANI119819R	XXX76431641	BULTOS	1	varios
	30/09/2017	17073MANI119819R	XXX93588040	BULTOS	1	varios
	30/09/2017	17073MANI119819R	XXX40478721	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	30/09/2017	17073MANI119960Y	XXX75487839	BULTOS	1	PARTS
	30/09/2017	17073MANI119194N	XXX00192383	BULTOS	19	TEXTIL
	30/09/2017	17073MANI119819R	XXX76494103	BULTOS	1	varios
	30/09/2017	17073MANI118874R	XXX53034648	BULTOS	1	parts
	30/09/2017	17073MANI119819R	XXX70050784	BULTOS	1	varios
	30/09/2017	17073MANI119819R	XXX54652384	BULTOS	1	varios
	30/09/2017	17073MANI119819R	XXX97381211	BULTOS	1	varios
	30/09/2017	17073MANI119819R	XXX49803166	BULTOS	1	varios
	30/09/2017	17073MANI120147D	XXX78697043	BULTOS	1	MERCADERIA
	01/10/2017	17073MANI119060F	DDD12577342	BULTOS	2	flex
	01/10/2017	17073MANI119056K	13454112634	BULTOS	76	KIT DIAGNOSTICO
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX96609916	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119981R	XXX00273229	BULTOS	2	ELECTRONIC PARTS
	01/10/2017	17073MANI119698W	XXX01709007	BULTOS	2	hearing aids
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX90644363	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX93471851	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX19305571	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX13416693	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX55914642	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX07406571	BULTOS	5	repuestos
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX54532403	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX84785674	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX72802853	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX82032202	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX96937833	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119477R	XXX61802201	BULTOS	1	DYNACUP ACETABULAR
	01/10/2017	17073MANI119265M	XXX01925420	BULTOS	1	PARTS
	01/10/2017	17073MANI119940M	XXX11472374	BULTOS	5	parts
	01/10/2017	17073MANI120117A	XXX61919272	BULTOS	2	MERCADERIA
	01/10/2017	17073MANI120117A	XXX04556399	BULTOS	1	MERCADERIA
	01/10/2017	17073MANI120117A	XXX73749797	BULTOS	1	MERCADERIA
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX97319250	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX76250695	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI120101Z	XXX79461410	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX88677971	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX76707323	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX98078466	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119981R	XXX00273227	BULTOS	1	ELECTRONIC PARTS
	01/10/2017	17073MANI119618Y	XXX07HBG354	BULTOS	4	Medicamentos.
	01/10/2017	17073MANI119056K	13454112645	BULTOS	14	KIT DIAGNOSTICO
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX71633646	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119981R	XXX00273228	BULTOS	1	ELECTRONIC PARTS
	01/10/2017	17073MANI119647Z	XXX02046713	BULTOS	2	spare parts
	01/10/2017	17073MANI119410E	XXX70313262	BULTOS	1	parts
	01/10/2017	17073MANI119915Y	XXX24934190	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX64832790	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX68997425	BULTOS	1	varios
	01/10/2017	17073MANI120407C	XXX64173203	BULTOS	6	stc dental equipment and
	01/10/2017	17073MANI119202D	XXX73354811	BULTOS	1	varios
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD93717509	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD26592553	BULTOS	2	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD43466277	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD56906488	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI119776T	XXX00165795	BULTOS	1	PHARMACEUTICALS
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX76273364	BULTOS	5	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX01556597	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX40663099	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD66843458	BULTOS	1	carg agral
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX02682037	BULTOS	1	CARGA

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX27206343	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX44273475	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX94918625	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX59770033	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX41469468	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD46798762	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD38725793	BULTOS	2	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120437F	XXX07HR6931	BULTOS	1	Hilos.
	02/10/2017	17073MANI120340V	XXX00519956	BULTOS	1	goods
	02/10/2017	17073MANI119560K	XXX30001326	BULTOS	1	stc implants
	02/10/2017	17073MANI119965T	XXX00910676	BULTOS	1	MEDICAL DEVICES
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX95013226	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD81725949	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX45643923	BULTOS	2	CARGA
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX56895873	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX07715525	BULTOS	3	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD59489550	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI119413H	XXX70313230	BULTOS	1	parts
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD26594144	BULTOS	6	carga gral
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX59299660	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD90747379	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX98981333	BULTOS	3	CARGA
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX93810774	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD84673487	BULTOS	5	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD14129368	BULTOS	1	carga gra?
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD66856470	BULTOS	1	carg agral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD74230015	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI119351X	DDD11890480	BULTOS	1	EQUIPMENT
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX13969481	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX13984713	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI119891R	XXX32295352	BULTOS	1	Farmacos.
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX11918398	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX58159643	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD44168316	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX92799912	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD82029139	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120487K	XXX55595507	BULTOS	2	parts
	02/10/2017	17073MANI120340V	XXX00519945	BULTOS	2	goods
	02/10/2017	17073MANI119534L	XXX17007038	BULTOS	1	stc score
	02/10/2017	17073MANI120276G	XXX02060945	BULTOS	1	parts
	02/10/2017	17073MANI120092C	XXX00499463	BULTOS	4	PARTS
	02/10/2017	17073MANI119268P	07410465814	BULTOS	1	LABORATORY AC
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX13981823	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX12069809	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD77676668	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD35283884	BULTOS	1	cargag ral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD61782998	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI119362K	51010160010	BULTOS	1	GANGLIOSIDO
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD37769133	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX44836394	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD77695891	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD24128029	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD84304757	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI120247E	DDD07650960	BULTOS	1	carga gral
	02/10/2017	17073MANI119534L	XXX17007039	BULTOS	2	stc score
	02/10/2017	17073MANI119980Z	XXX00498297	BULTOS	3	PARTS
	02/10/2017	17073MANI120265E	XXX96554660	BULTOS	1	CARGA
	02/10/2017	17073MANI119891R	XXX32295163	BULTOS	1	Farmacos.
	02/10/2017	17073MANI119798A	XXX66649812	BULTOS	1	CARGA

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX42849815	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX09216504	BULTOS	2	varios
	03/10/2017	17073MANI120636G	XXX83851885	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX86007410	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX71488772	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX66941141	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX39705942	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120466H	XXX00125877	BULTOS	1	IMPLANTES
	03/10/2017	17073MANI120466H	XXX00125871	BULTOS	1	IMPLANTES
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX84847952	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX71179770	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX04357284	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120272C	XXX31294646	BULTOS	1	parts
	03/10/2017	17073MANI120367H	60500188005	BULTOS	6	PHOTOGRAPHS/ DIPLOMATIC C
	03/10/2017	17073MANI120176F	60776451185	BULTOS	41	AMPICILIN
	03/10/2017	17073MANI120176F	60776451233	BULTOS	30	CEFTRIAXONE
	03/10/2017	17073MANI120565H	XXX00549861	BULTOS	20	TELECOM EQUIPMENT
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX83401860	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX64276892	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX71109932	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX10505662	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX06324133	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX66821176	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX81455731	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120656X	XXX70313236	BULTOS	6	Aparatos.
	03/10/2017	17073MANI120188X	04442414573	BULTOS	4	GAFAS,PROYECTORES,BAFLE
	03/10/2017	17073MANI120120R	07459325932	BULTOS	1	AC PARTS
	03/10/2017	17073MANI120466H	XXX00125872	BULTOS	1	IMPLANTES
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX32964216	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120994N	XXX35373001	BULTOS	2	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX22628336	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX71773425	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120914F	XXX64835752	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX85805946	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120636G	XXX58363240	BULTOS	2	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX84853821	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX46487964	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX60388463	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX05518153	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120466H	XXX00125878	BULTOS	1	IMPLANTES
	03/10/2017	17073MANI120466H	XXX00125876	BULTOS	1	IMPLANTES
	03/10/2017	17073MANI120994N	XXX05058205	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI121019C	XXX22628340	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120738J	DDD79792821	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03/10/2017	17073MANI120654G	12523364596	BULTOS	1	PHARMAS
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX64822043	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX64835424	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120636G	XXX82065585	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX96853192	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX57699904	BULTOS	2	varios
	03/10/2017	17073MANI120466H	XXX00125873	BULTOS	1	IMPLANTES
	03/10/2017	17073MANI121100Z	XXX30026266	BULTOS	13	PARTS
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX97814260	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120645G	XXX71416554	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX62798445	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX87419790	BULTOS	5	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX62798493	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX67289793	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX70866472	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX70802142	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120554F	XXX70313262	BULTOS	5	parts
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX50593751	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120383F	XXX09878875	BULTOS	1	Electrical parts
	03/10/2017	17073MANI121018B	XXX00300820	BULTOS	1	VACCZYME
	03/10/2017	17073MANI120645G	XXX70843022	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI121147E	XXX00007004	BULTOS	1	parts
	03/10/2017	17073MANI120645G	XXX10444106	BULTOS	4	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX72652631	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX04569665	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX40626572	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX87424362	BULTOS	4	varios
	03/10/2017	17073MANI120466H	XXX00125879	BULTOS	1	IMPLANTES
	03/10/2017	17073MANI120466H	XXX00125875	BULTOS	1	IMPLANTES
	03/10/2017	17073MANI120466H	XXX00125874	BULTOS	1	IMPLANTES
	03/10/2017	17073MANI121019C	XXX48419612	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120633D	P5300753132	BULTOS	1	courrier bags
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX02316455	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX61612401	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI121100Z	XXX30024880	BULTOS	1	PARTS
	03/10/2017	17073MANI121100Z	XXX30024893	BULTOS	2	PARTS
	03/10/2017	17073MANI120565H	XXX00549184	BULTOS	127	TELECOM EQUIPMENT
	03/10/2017	17073MANI120524C	XXX84854042	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120944X	XXX02819356	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120412V	XXX17473732	BULTOS	1	SAFETY
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX43076965	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX84395170	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI121164D	XXX66615693	BULTOS	1	varios
	03/10/2017	17073MANI120738J	DDD66624365	BULTOS	2	CARGA GRAL
	04/10/2017	17073MANI120930D	XXX30330073	BULTOS	1	TELECOM PATS
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX62530832	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX60752412	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX67748653	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX22170370	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX28836845	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX06327621	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121126B	XXX82900144	BULTOS	1	MERCADERIA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX91688872	BULTOS	2	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX61973354	BULTOS	5	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121167G	XXX79085482	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121167G	XXX64824574	BULTOS	2	varios
	04/10/2017	17073MANI120930D	XXX30330100	BULTOS	1	TELECOM
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX99538644	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX76918516	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX66205553	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX23112941	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX08783834	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121535F	XXX92156814	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX54298946	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX40073485	BULTOS	4	CARGA
	04/10/2017	17073MANI120757K	74520764251	BULTOS	1	EFFECTOS PERSONALES
	04/10/2017	17073MANI120688N	07540859276	BULTOS	1	SAFFRON
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX45663154	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX64376373	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX07116931	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX23687213	BULTOS	4	varios
	04/10/2017	17073MANI121057E	XXX00164811	BULTOS	1	PARTS
	04/10/2017	17073MANI121349X	XXX78693450	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121569M	XXX00498292	BULTOS	11	PARTS

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX08066402	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX51541511	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX61553870	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX53098450	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121007W	XXX00134384	BULTOS	1	spare parts
	04/10/2017	17073MANI121026A	XXX70313236	BULTOS	7	Aparatos.
	04/10/2017	17073MANI120930D	XXX30330104	BULTOS	1	TELECOM
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX88567076	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX66836473	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX01219420	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121695M	XXX45902602	BULTOS	2	varios
	04/10/2017	17073MANI121535F	XXX05355436	BULTOS	2	varios
	04/10/2017	17073MANI121396K	XXX00035711	BULTOS	18	Cables
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX63062405	BULTOS	6	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121183E	XXX18133972	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENTAS
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX91290261	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX44393195	BULTOS	2	CARGA
	04/10/2017	17073MANI120688N	07542062661	BULTOS	1	MEDICAL MATERIAL
	04/10/2017	17073MANI121499Y	XXX55474491	BULTOS	4	parts
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX57637483	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX81835584	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX66170601	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121342B	XXX071YW664	BULTOS	1	parts
	04/10/2017	17073MANI121569M	XXX00016850	BULTOS	1	MICROSCOPIOS
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX99478152	BULTOS	9	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX45338743	BULTOS	4	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121576K	XXX00022999	BULTOS	1	qdc machine parts
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX07715561	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX98478078	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI120741D	XXX36725822	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI120930D	XXX30330105	BULTOS	1	TELECOM
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX07854101	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX98584713	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121535F	XXX31555671	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121171B	17658759945	BULTOS	132	VACCINES
	04/10/2017	17073MANI121126B	XXX50231798	BULTOS	2	MERCADERIA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX92532107	BULTOS	13	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX94270795	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX91754859	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX35160349	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI120930D	XXX30330075	BULTOS	1	TELECOM
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX04412635	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI120742E	04534230055	BULTOS	20	VISCOMETERS
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX76103626	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX54111854	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121342B	XXX06IB6613	BULTOS	2	parts
	04/10/2017	17073MANI121141V	XXX54748711	BULTOS	1	MERCADERIA
	04/10/2017	17073MANI121280C	XXX00000671	BULTOS	1	stc material publicitario,
	04/10/2017	17073MANI121342B	XXX07GM7496	BULTOS	1	parts
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX97620290	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX46179439	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX44850033	BULTOS	1	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX91647030	BULTOS	8	CARGA
	04/10/2017	17073MANI121007W	XXX70577569	BULTOS	1	wood accesories
	04/10/2017	17073MANI120687M	05761006680	BULTOS	1	SODIUM PERSULPH
	04/10/2017	17073MANI121737J	XXX10360132	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121669N	XXX00752158	BULTOS	15	PARTS
	04/10/2017	17073MANI121693K	XXX70840244	BULTOS	1	varios
	04/10/2017	17073MANI121535F	XXX10688651	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	04/10/2017	17073MANI121141V	XXX38366292	BULTOS	1	MERCADERIA
	04/10/2017	17073MANI121025W	XXX95080393	BULTOS	2	CARGA
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD34687790	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121449J	XXX96599427	BULTOS	1	CARGA
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD78294331	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121449J	XXX49140594	BULTOS	1	CARGA
	05/10/2017	17073MANI121574X	XXX03AKW328	BULTOS	1	parts
	05/10/2017	17073MANI121449J	XXX35212159	BULTOS	1	CARGA
	05/10/2017	17073MANI121449J	XXX35249218	BULTOS	1	CARGA
	05/10/2017	17073MANI121449J	XXX49042279	BULTOS	1	CARGA
	05/10/2017	17073MANI121736X	17659198506	BULTOS	19	LED TOUCH
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD15444900	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD66181495	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD94015467	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD61620241	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121195H	07410466046	BULTOS	1	LABORATORY
	05/10/2017	17073MANI121449J	XXX92006593	BULTOS	1	CARGA
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD73148297	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD94112130	BULTOS	2	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD73055928	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD13798285	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121655X	04531508654	BULTOS	2	CARGA GRAL
	05/10/2017	17073MANI121307C	XXX33004622	BULTOS	4	goods
	05/10/2017	17073MANI121367X	XXX00151347	BULTOS	1	crane parts
	05/10/2017	17073MANI121278J	01626988942	BULTOS	2	PUMP
	05/10/2017	17073MANI121480E	XXX000MEX25	BULTOS	1	SISTEMA MOTRIZ
	05/10/2017	17073MANI121704D	13904870574	BULTOS	4	LIBROS DE ARQUITECTURA
	05/10/2017	17073MANI121699Z	XXX00020744	BULTOS	3	measuring instrument
	05/10/2017	17073MANI121449J	XXX68940961	BULTOS	2	CARGA
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD99665507	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD13590898	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD99599567	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD13585397	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121410U	XXX0009002A	BULTOS	5	spare parts
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD84767656	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121683J	XXX38641274	BULTOS	1	MERCADERIA
	05/10/2017	17073MANI121683J	XXX39078995	BULTOS	1	MERCADERIA
	05/10/2017	17073MANI121683J	XXX34466043	BULTOS	1	MERCADERIA
	05/10/2017	17073MANI121683J	XXX37621260	BULTOS	1	MERCADERIA
	05/10/2017	17073MANI121449J	XXX91230769	BULTOS	1	CARGA
	05/10/2017	17073MANI121683J	XXX11049034	BULTOS	1	MERCADERIA
	05/10/2017	17073MANI121683J	XXX35448515	BULTOS	5	MERCADERIA
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD39372825	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD99532163	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD06285970	BULTOS	1	carga gral
	12/10/2017	17073MANI124496Y	04442704885	BULTOS	1	consolidado

Eduardo Cuello, Director, Dirección Aduana de Ezeiza.

e. 23/11/2017 N° 90883/17 v. 23/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 13/11/2017, 14/11/2017, 15/11/2017, 16/11/2017 y 17/11/2017 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2017-29079716-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-29080140-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-29080573-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-29080856-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-29081234-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90378/17 v. 23/11/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima al Señor IVAN PITTALUGA (D.N.I. N° 14.491.858), con domicilio en la calle Congreso N° 475 de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, propietario del Buque "KORMORAN" (Mat. 02017), de Bandera Argentina, amarrado a flote en el sitio 3 del Canal Oeste del Puerto La Plata, Provincia de Buenos Aires; a sus representantes legales y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el misma, que acorde Disposición firma conjunta Número: DISFC-2017-374-APN-PNA#MSG, deberán proceder a su extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA LA PLATA. Se les notifica asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 "DE LA NAVEGACIÓN" (modificada por Ley N° 26.354), y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: HUGO ALBERTO ILACQUA - Prefecto General – SUBPREFECTO NACIONAL NAVAL – E/A PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 23/11/2017 N° 90612/17 v. 27/11/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a la firma "AGUA MARINA S.A.", con domicilio en la calle Callao N° 257 3° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propietaria del Buque "REYES DEL MAR N° 2" (Mat. 0408), de Bandera Argentina, amarrado a flote en el sitio 7 del Puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; a sus representantes legales y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el misma, que acorde Disposición firma conjunta Número: DISFC-2017-375-APN-PNA#MSG, deberán proceder a su extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. Se les notifica asimismo que vencido el plazo otorgado se

procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 “DE LA NAVEGACIÓN” (modificada por Ley N° 26.354), y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: HUGO ALBERTO ILACQUA - Prefecto General — SUBPREFECTO NACIONAL NAVAL — E/A PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 23/11/2017 N° 90615/17 v. 27/11/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En los términos del Artículo 36 del Anexo I del Decreto N° 1.172/2003, se comunica en lo que concierne a la Audiencia Pública convocada mediante la Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, lo siguiente: a) objeto: la Audiencia Pública tuvo por objeto considerar, para su entrada en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2017: i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal; b) fechas en que se sesionó: la Audiencia Pública se realizó el 17 de noviembre de 2017, desde las 9.00 horas hasta las 14:52 horas, en el Salón de Eventos del Palacio de las Aguas Corrientes, sito en la Ciudad de Buenos Aires, y en los Centros de Participación habilitados mediante la Resolución N° 995 de fecha 6 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; c) funcionarios presentes: en los términos de la Resolución N° 403/17, presidieron la Audiencia indistintamente, en forma conjunta o alternada, en representación del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, el Secretario de Energía Eléctrica, Ing. Alejandro Valerio Sruoga y el Subsecretario de Coordinación de Política Tarifaria, Ing. Andrés Chamboleyrón; actuaron como Secretarios de la Audiencia los Dres. Osvaldo Bertelli, Melisa Kopushian, José de los Ríos y Micaela De Simone y como moderador de la misma el Sr. Alejandro Bianchi; d) cantidad de participantes: participaron como oradores un total de 33 personas; e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente: El Expediente EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM se encuentra en la Mesa de Entrada General del Ministerio de Energía y Minería, sita en la calle Balcarce N° 186, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; f) plazos y modalidad de publicidad de la resolución final: en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibido el informe final descripto en el Artículo 36 del Anexo I del Decreto N° 1.172/2003, las Autoridades correspondientes emitirán su resolución final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Alejandro Valerio Sruoga, Secretario, Secretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 23/11/2017 N° 90875/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-41046-APN-SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 8172/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A MITESIA S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-71145758-1.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90662/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41038-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 26783/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: REHABILITAR EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A LAS PERSONAS HUMANAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO IF-2017-23572572-APN-GAYR#SSN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/11/2017 N° 90411/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41050-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-17578562 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A FRANCISCO MANSILLA Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90419/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41051-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-11326722 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A BROKER DEL PLATA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90420/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41047-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-16048494 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A CASEY & CASEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90422/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-41054-APN-SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-25575178 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A ZAMA BROKER DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90423/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-41055-APN-SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-10196491 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A SEGYTEC S.A., BAJO LA MATRÍCULA N° 1.394.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90424/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41049-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-18627069 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO A ALPHA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90426/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41033-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-18110142 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A BINARIA SEGUROS DE RETIRO S.A. UN LLAMADO DE ATENCION EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90299/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-41034-APN- SSN#MF Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 12739/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. UNA MULTA POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000) EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO C) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90300/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41035-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 4682/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A BONACORSI SEGUROS DE PERSONAS S.A. UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90301/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41037-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 16814/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE REASEGURADORES ARGENTINOS S.A RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90302/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41041-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 0000356/2015 ..Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA CON NÚMERO DE CUIT 30-54061826-3.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90303/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41045-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 0004934/2016 ..Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN PREVENTIVA DEL AUDITOR EXTERNO CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. FEDERICO ANTONIO VOVARD, NÚMERO DE ORDEN 46, HASTA TANTO COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90304/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-41053-APN-SSN#MF Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2569/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DENEGAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO INTERPUESTO POR SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 20.091, CONTRA LA RESOLUCIÓN RESOL-2017-40988-APN-SSN#MF.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90306/17 v. 23/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41056-APN- SSN#MF - Fecha: 15/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-11689345 ..Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A ASESOR INTEGRAL S.R.L.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90308/17 v. 23/11/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 10ma. Nominación, a cargo de la Dra. Edith Viviana GÓMEZ, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por un (1) días en autos “LOS GALLEGOS S.A. s/recurso de apelación”, Expte. N° 32.227-I que se ha dictado la siguiente resolución: “En la ciudad de Buenos Aires, 29 de septiembre de 2017... SE RESUELVE: 1°) Confirmar las resoluciones recurridas en cuanto determinan los impuestos a las ganancias y al valor agregado, a excepción del ajuste referido a la operatoria seguida con el proveedor Devoto y Aulicino SACIF que se revoca (conf. Considerando IX), con mas intereses resarcitorios en la proporción correspondiente, costas en proporción a los respectivos vencimientos. 2°) Confirmar la determinación realizada en concepto de salidas no documentadas (art. 37 de la ley del impuesto a las ganancias), con más intereses y multa aplicada, con costas. 3°) Ordenar a la AFIP-DGI que en el plazo de treinta (30) días practique liquidación de las sumas adeudadas por la recurrente de acuerdo con lo decidido en la presente, a tal fin corresponde que por Secretaría General de Asuntos Impositivos se remitan al ente fiscal las actuaciones administrativas por el plazo acordado. Se hace constar que este pronunciamiento se emite de conformidad con lo previsto por el art. 59 del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal. Regístrese, notifíquese, devuélvase los antecedentes administrativos acompañados y oportunamente archívese. FIRMADO: Dres. Armando MAGALLON y Edith Viviana GÓMEZ. VOCALES.///...Buenos Aires, 30 de octubre de 2017. Visto a fs. 168 se declaró a la recurrente en rebeldía, dado el resuelto negativo de la notificación cursada a fs. 215/217 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal y el art. 145 del C.P.C.C.N. corresponde notificar la sentencia de fs. 186/196 por edictos. A tal fin pasen los autos a la Secretaría General de Asuntos Administrativos a fin de publicar la parte resolutive del decisorio de fecha 29 de septiembre de 2017 mediante edictos en el Boletín Oficial. FIRMADO: Dra. Edith Viviana GÓMEZ. VOCAL”.

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 23/11/2017 N° 90441/17 v. 23/11/2017

NUEVO**PRECARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.





Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA**

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma METALURGICA BONANO S.A. 30583298165, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 04400697588

- DOS (2) CUCHILLAS PARA MAQUINAS

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88356/17 v. 23/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA**

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma JOSE MOSCUZZA Y CIA 30504310473, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 037MOLU13703684491

DIEZ (10) FILAMENTO POLIPROPILENO ALTA DENSIDAD

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88359/17 v. 23/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA**

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma JOSE MOSCUZZA Y CIA 30504310473, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 037EGLV143784404640

VEINTITRES MIL CUARENTA (23040) HILADOS DE POLIESTER

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88361/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma QM EQUIPMENT S.A. 30708932422, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 037OVSA-3553

- TRES (3) FILTROS PARA MOTOR

- CINCO (5) CUPLAS DE TRANSMISION

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88363/17 v. 23/11/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina